



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 27/03/2024

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 27 de marzo de 2024 se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa- Presidenta

D. º Mª del Carmen Ferrer Torres

D. Miguel Tur Rubio

D. º Antonia Picó Pérez

D. Antonio Ramón Marí

D. Antonio Marí Marí

D. Juan Carlos Roselló Juan

D. Juan Torres Prats

D. º María Sol Ferrer Ferrer

D. º Mª Cristina Tur Colomar

D.º Juan Jesús Planells Clapés

D. º Mónica Madrid García

D.º María Asunción Ribas Torres

D. José Antonio Marí Varo

D. º Beatriz Fernández Olmos

D. Alan Ripoll Ribas

D. º Marina Morales Costa

D. Mateo Calbet Guasch

D. Álvaro de la Fuente Marcos

D. º Paula Salsoso Asencio

Ausente con excusa:

D. º Francisca Adelina Guasch Brooks

Secretaria. - D. º Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. º Mª del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D. º Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024 y del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024.
2. Toma de conocimiento de la renuncia formulada por D. Ramon Roca Mérida al acta de concejal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
3. Dar cuenta del escrito presentado por el grupo municipal socialista relativo a la designación del nuevo portavoz de dicho grupo municipal.
4. Dar cuenta del informe resumen anual sobre el control financiero 2023.
5. Dar cuenta del expediente 2024/001807 de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.
6. Ver la solicitud efectuada por D. Juan José Ortega Almenar, personal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, relativa a la autorización de compatibilidad para desempeñar tareas docentes como profesor universitario asociado.
7. Aprobación, si procede, del expediente de contratación EXP2024/001140 para llevar a cabo la licitación de la Fase II. Palacio de Congresos de Ibiza.
8. Ver la propuesta en relación a la ampliación de la explotación de los taxis estacionales del 25 de abril al 25 de octubre de 2024 y acordar lo que proceda.
9. Ver la propuesta de la Concejalía del Área II, cultura, educación, infancia y juventud relativa al nombre de dos calles en Jesús, y acordar lo que preceda.
10. Aprobación, si procede, de la declaración institucional del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con motivo del Día de las Personas Desaparecidas sin Causa Aparente.
11. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Socialista relativa a Centro de Salud de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
12. Ver la propuesta de acuerdo presentada el grupo municipal Unides Podem relativa a adhesión del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu al Programa VIOPET y acordar lo que proceda.
13. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
14. Ruegos, mociones y preguntas.

1. **Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024 y del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2024.**

Aprobadas por unanimidad.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242703&punto=1>

2. **Toma de conocimiento de la renuncia formulada por D. Ramón Roca Mérida al acta de concejal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu**

Visto el escrito de renuncia presentado por D. Ramón Roca Mérida con RGE en este ayuntamiento número 202499900004380 de fecha 12 de marzo al acta de concejal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

En cumplimiento de los artículos 9.4 RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que realiza D. Ramón Roca Mérida con DNI 39187905E.

Segundo.- OFICIAR a la Junta Electoral Central a efectos de que proceda a la expedición de credencial de Concejal electo a favor de María Carmen Quintero Rodríguez siguiente candidato en la lista electoral correspondiente al Partido Socialista en las últimas elecciones municipales, con el fin de cobertura, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, de la correspondiente vacante.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242703&punto=2>

3. Dar cuenta del escrito presentado por el grupo municipal socialista relativo a la designación del nuevo portavoz de dicho grupo municipal.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del escrito presentado con RGE: 20249990004928 de 19 de marzo en el que se indica que, tras la dimisión, Ramón Roca Mérida, como concejal/portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, los concejales que conforman dicho grupo político designan como portavoz del Grupo Municipal Socialista a Don. Alan Ripoll Ribas y como portavoz suplente a Dña. Beatriz Fernández Olmos.

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242703&punto=3>

4. Dar cuenta del informe resumen anual sobre el control financiero 2023.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente informe resumen anual sobre el control financiero 2023:

“ INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

1. INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2023 de esta Entidad y de sus Organismos Autónomos.

SEGUNDA. La normativa en base a la cual se elabora este informe es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen de control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos previstos en el artículo 9.1 del RD424/2017.

CUARTA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora a la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, en los términos previstos en el artículo 13 del RD 424/2017.

QUINTA. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- **En materia de control permanente**
De acuerdo con el artículo 29.2 del RCIL, el control permanente se ejercerá sobre la entidad local y los organismos públicos en que se realice la función interventora. Así pues, el ámbito subjetivo en esta materia se extiende a la propia entidad.
- **En materia de auditoría pública**



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El ámbito subjetivo de estas actuaciones está conformado por dos grandes grupos de entidades:

1. Los organismos autónomos y los consorcios adscritos, que quedarán sometidos exclusivamente a la auditoría de cuentas.
2. Las entidades del sector público local no sometidas a control permanente y que, en el ámbito de esta entidad, es la empresa pública municipal Santa Eulalia des Riu XXI, S.A., a la cual se aplicará, en los términos reglamentariamente previstos, todas las modalidades de auditoría pública establecidas al RCIL, es decir, la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

• **En materia de Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas**

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, de las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

2. ALCANCE DEL INFORME

1. FUNCIÓN INTERVENTORA:

En relación a la Función Interventora, se ha analizado el informe anual sobre el resultado de la función interventora (Resoluciones contrarias a reparos y anomalías en materia de ingresos 2023), emitido en fecha 1 de febrero de 2024, por parte de esta intervención.

2. CONTROL FINANCIERO.

2.1. En materia de control permanente

2.1.1. De las actuaciones a realizar de carácter obligatorio:

2.1.1.1. Auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas las facturas presentadas al punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013:

El Artículo 6, apartado 7 de la Ley 25/2013 determina lo siguiente:

“6.7. Cuando una Administración Pública no disponga de Punto general de entrada de facturas electrónicas ni se haya adherido al de otra Administración, el proveedor tendrá derecho a presentar su factura en el Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, quien depositará automáticamente la factura en un repositorio donde la Administración competente será responsable de su acceso, y de la gestión y tramitación de la factura.”

Dado que el Ayuntamiento optó por utilizar el repositorio citado, procede verificar el resultado de los registros tratados mediante el procedimiento de descarga habilitado el efecto.

En base a ello se han analizado los registros insertados desde el servicio WEB del Punto general de entrada, obteniéndose el siguiente resultado:

Registros por tipología	Número
Registros importados desde FACE	5.383



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Registros rechazados	439
Registros pendientes de aprobación	1
Registros contabilizada la obligación reconocida	138
Registros finalizados por pago	4.805
Registros anulados	0

2.1.1.2. Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el Artículo 12.2 de la Ley 25/2013:

En relación a este apartado, en fecha 25 de enero de 2024, se emitió por parte de esta intervención, el informe anual sobre el cumplimiento en materia de morosidad del ejercicio 2023, en el que se ha constatado lo siguiente:

- Que la entidad cumple el periodo legal de pago.
- Que la entidad cumple con el PMP.
- Que la entidad ha remitido en plazo al Ministerio de Hacienda y Función Pública los informes a través de la plataforma correspondiente.

2.1.1.3. La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:

Para la realización de este apartado, se han revisado los datos obrantes en la remisión de la liquidación del 4º Trimestre de 2023, que se dio cuenta en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024.

2.1.2. De las actuaciones seleccionadas:

2.1.2.1. Gastos de personal:

Para la ejecución de este apartado, se ha examinado el informe de control financiero definitivo con número de expediente EXP2024/000052, emitido en fecha 20 de febrero de 2024, en el que los objetivos de las actuaciones estipulados en relación al gasto de personal del ejercicio 2023, fueron los siguientes:

- Relación de puestos de trabajo. Análisis de las desviaciones entre la plantilla presupuestaria y la plantilla real. Modificaciones.
- Contratación de personal. Comprobación de la existencia de oferta pública de empleo. Cumplimiento de las limitaciones establecidas por Ley de presupuestos (tasas de reposición y excepcionalidad).
- Retribuciones. Adecuación retribuciones básicas. Pago de complementos adicionales (productividad y otros).
- Pago nómina. Análisis de las variaciones intermensuales.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2.1.2.2. Contratación:

En relación a la elaboración de este apartado, se ha examinado el informe de control financiero definitivo con número de expediente EXP2024/000056, emitido en fecha 19 de febrero de 2024, en el que los objetivos actuaciones estipuladas en relación al área de contratación del ejercicio 2023, fueron los siguientes:

- Contratos menores. Obtener listado de operaciones por proveedores. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas.
- Incumplimiento de la Ley de contratos en la tramitación de los mismos. Sobre una muestra de contratos tramitados por la Entidad, ejecutar pruebas correspondientes a través del cuestionario específico que cubre el cumplimiento de todas las fases (desde la justificación de la necesidad hasta la recepción en plazo y en conformidad).
- Prórroga de los contratos y continuidad del servicio. A partir del análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, informes con reparo, y de expedientes de omisión de la función interventora, así como indemnizaciones a los contratistas, analizar la incidencia y origen de la continuidad de los servicios y suministros agotadas las prórrogas legales.
- Planificación de los contratos. Análisis de los gastos recurrentes por proveedor y por aplicación presupuestaria, verificación de su contratación. Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento.
- Preparación y adjudicación de los contratos. Para una muestra de contratos análisis de los criterios de adjudicación, de las mejoras y de las bajas temerarias.
- Ejecución de los contratos. Análisis de las revisiones de precios, de los modificados y contratados complementarios.
- Liquidación, certificación final, incremento de unidades, comprobación material (no previa).

2.1.2.3. Subvenciones:

En relación al área de subvenciones, se han examinado los informes de control financiero definitivo con número de expediente EXP2023/013614 emitido en fecha 13 de septiembre de 2023 y EXP2024/000065 de fecha 20 de febrero de 2024, en los que se ha valorado el ejercicio 2023 de esta área semestralmente centrándose en el Área de Cultura, en los que los objetivos actuaciones estipuladas fueron los siguientes:

- Concesión directa/normativas. Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público.
- Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación. Control financiero de subvenciones.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Consecución de los objetivos de la acción de fomento de forma eficaz y eficiente. Seguimiento del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.

2.1.2.4. Ingresos:

Para la ejecución de este apartado, se ha examinado el informe de control financiero definitivo con número de expediente EXP2024/000057, emitido en fecha 19 de febrero de 2024, y el informe de fecha 26 de febrero de 2024 donde se daba cuenta de un error material producido en el informe definitivo, en el que los objetivos de las actuaciones estipulados en relación a los ingresos del ejercicio 2023, fue la siguiente:

- Integridad y regularidad de los ingresos.

2.1.2.5. Presupuesto:

En relación a la elaboración de este apartado, se ha examinado el informe de control financiero definitivo con número de expediente EXP2024/000057, emitido en fecha 19 de febrero de 2024, y el informe de fecha 26 de febrero de 2024 donde se daba cuenta de un error material producido en el informe definitivo, en el que los objetivos de las actuaciones estipulados en relación a presupuesto del ejercicio 2023, fue la siguiente:

- Desviaciones significativas en la ejecución del presupuesto. Seguimiento de la ejecución presupuestaria. Análisis trimestral del nivel de ejecución de ingresos y gastos.
- Incumplimiento de plazo de pago a proveedores. A partir del informe anual de morosidad, analizar el procedimiento de trámite de las facturas en aquellos servicios gestores que presentan periodos de tramitación superiores a la media.
- Excesivo número de modificaciones presupuestarias o importe muy significativo de las mismas. Análisis de los expedientes de crédito, informes de control financiero emitidos, ver causas, temporalidad de las mismas y volumen respecto créditos iniciales.

2.1.2.6. Cuenta General:

Sobre el apartado de Cuenta General, se ha analizado el informe de control financiero definitivo con número de expediente EXP2024/000057, emitido en fecha 19 de febrero de 2024, y el informe de fecha 26 de febrero de 2024 donde se daba cuenta de un error material producido en el informe definitivo, en el que los objetivos de las actuaciones estipulados en relación a Cuenta General del ejercicio 2023, fue la siguiente:

- Existencia y valoración de provisiones y contingencias. Confirmación con la Asesoría Jurídica de litigios en curso, posibles riesgos y valoración.

2.1.2.7. Tesorería:

En relación a la elaboración de este apartado, se ha examinado el informe de control financiero definitivo con número de expediente EXP2024/000057, emitido en fecha 19 de febrero de 2024, y el informe de fecha 26 de febrero de 2024 donde se daba cuenta de un error material producido en el



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

informe definitivo, en el que los objetivos de las actuaciones estipulados en relación a tesorería del ejercicio 2023, fue la siguiente:

- Existencia y titularidad.
- Cumplimiento de la legalidad en el uso de los ACF y PJ.

2.1.3. Actuaciones de control permanente no planificable:

En relación a este apartado, se han realizado los siguientes informes:

DESCRIPCIÓN	Nº INFORMES
Presupuesto general	1
Presupuesto entes dependientes (organismos autónomos y/o consorcios)	1
Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto	1
Transferencias de crédito entre partidas (aplicaciones) del mismo grupo de función (área de gasto)	11
Generación de crédito	28
Suplemento de crédito	7
Crédito extraordinario	1
Incorporación de remanentes de crédito	5
Liquidación del presupuesto de la entidad local	1
Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda en la aprobación de la liquidación del presupuesto y, en su caso, en la aprobación de las cuentas anuales de las sociedades no financieras	1
Procedencia de nuevos servicios o reformas de los existentes	11
Valoración de las repercusiones económicas de cada nuevo contrato, excepto contratos menores, concesiones de obras y/o concesiones de servicios	48
Otros asuntos que traten materias para las que se exija una mayoría especial	1
TOTAL:	117

2.2. EN MATERIA DE AUDITORÍA PÚBLICA:

Sobre este apartado, se está trabajando en una licitación para llevar a cabo las auditorías de cumplimiento, operatoria y de cuentas del ejercicio 2022 en adelante.

2.3. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS.

En relación al área de subvenciones, se han examinado los 2 informes de control financiero definitivos en relación con el EXP2023/012499, emitido en fecha 13 de septiembre de 2023, el informe de control financiero con el EXP2023/021229 emitido en fecha 19 de febrero de 2024 y los 35 informes de conformidad emitidos en el ejercicio 2023, el alcance de los trabajos a realizar fueron los siguientes:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- La justificación de las cantidades aplicadas, cuentas justificativas y facturas soporte y memoria serán rendidas por los beneficiarios ante la intervención, la cual emitirá un informe de conformidad sobre las mismas. Con base en dicho informe, se tramitará el pago de la totalidad de la subvención o, en su caso, se solicitará la devolución del dinero no empleado.
- El Interventor seleccionará al menos dos veces al año una muestra por distintos estratos sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al área concedente para manifestar discrepancias.
- En las muestras se incluirán, al menos, una de cada convocatoria del ejercicio presente o anterior realizada por el Ayuntamiento.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. FUNCIÓN INTERVENTORA:

En relación a este apartado, se ha comprobado lo siguiente:

- No se han producido resoluciones adoptadas contrarias a reparos efectuados en el ejercicio 2023.
- No se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio 2023.
- No se han producido resoluciones adoptadas por la Presidencia con omisión de la función interventora en el ejercicio 2023.
- No se han producido pagos a justificar ni anticipos de caja fija en el ejercicio 2023.

A la vista de lo expuesto, no se han detectado anomalías o deficiencias en relación a este punto.

2. CONTROL FINANCIERO.

2.1. En materia de control permanente

2.1.1. De las actuaciones a realizar de carácter obligatorio:

2.1.1.1. Auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas las facturas presentadas al punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013:

A la vista de los datos expuestos en el apartado 2.1.1.1., permite concluir que todos los registros importados han sido correctamente asentados en la base de datos de administración electrónica (donde se gestionan los expedientes de aprobación de las facturas) y en la de la aplicación de contabilidad en los casos en los que las facturas han sido aprobadas para su pago.

Por otra parte, el Artículo 7, apartado 1 establece:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

“Artículo 7. Archivo y custodia de la información.

1. La responsabilidad del archivo y custodia de las facturas electrónicas corresponde al órgano administrativo destinatario de la misma, sin perjuicio de que pueda optar por la utilización del correspondiente punto general de entrada de facturas electrónicas como medio de archivo y custodia de dichas facturas si se adhiere al mismo.”

Se ha procedido a realizar la verificación de la documentación archivada pudiéndose comprobar que está completa en cuanto que los documentos archivados coinciden con los descargados.

En cualquier caso, ello redundaría en el servicio de archivo que proporciona la propia plataforma a la que el Ayuntamiento esta adherido.

Otro punto analizado ha sido el relacionado con lo fijado por el Artículo 8:

“Artículo 8. Creación del registro contable de facturas.

1. Cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.”

Se verifica que la entidad dispone de un Registro de Facturas que permite la captura de datos de forma manual (para aquellos casos en los que no proceda en procedimiento electrónico de registro) y en el que se asientan las facturas descargadas desde FACE. Desde el proceso de registro de facturas se inicia automáticamente el expediente de aprobación de la factura en la herramienta de Administración Electrónica AL-SIGM. La resolución de dicho expediente dará lugar a que la factura finalmente se registre en la aplicación de contabilidad (SICAL) en el caso de que la resolución haya sido favorable o, en caso contrario, se marque como rechazada. El sistema remite así mismo dicho resultado a la plataforma FACE al objeto de que el interesado sea informado.

2. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Tal y como se ha detallado en el apartado anterior, en el caso de los expedientes con resolución favorable, las facturas son asentadas en contabilidad al efecto de permitir la tramitación de su pago.

2.1.1.2. Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el Artículo 12.2 de la Ley 25/2013:

A la vista de lo expuesto en el apartado sobre el alcance de este informe, no se han detectado anomalías o deficiencias en relación a este punto.

2.1.1.3. La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:

Examinados todos los documentos anteriormente citados, se desprende que no existen obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (Cuenta 413).

2.1.2. De las actuaciones seleccionadas:

2.1.2.1. Gastos de personal:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

En relación a este apartado, en el informe de control financiero con número de expediente EXP2024/000052 en el apartado de "4. VALORACIÓN GLOBAL/OPINIÓN", después de analizar los datos del área de gasto, en el que se han incluido solo los datos del capítulo 1 del presupuesto del ejercicio 2024 de esta Corporación y el informe del funcionario administrativo de los Recursos Humanos, de fecha 19 de febrero de 2024, los resultados son los siguientes:

- Relación de puestos de trabajo: el resultado es positivo debido a que el porcentaje ejecutado del capítulo 1 del presupuesto del ejercicio 2023, incluyendo las modificaciones presupuestarias derivadas en su mayor medida a la generación de créditos por ingresos procedentes de subvenciones con el SOIB o el Govern Balear, se encuentra entre el 90 y 100% lo que denota el normal funcionamiento de esta administración en esta actuación.
- Contratación de personal: No se han detectado deficiencias por parte de esta Intervención.
- Retribuciones: Las retribuciones corresponden a las aprobadas en nuestra relación de puestos de trabajo, así como en la Ley de presupuestos generales del estado del año 2023. Los atrasos del 0,5% sobre el IPC se pagaron junto a la nómina del mes de octubre, con carácter retroactivo a contar desde enero 2023 según marcaba la Ley, en este caso no hay productividades o suplementos fuera de los aprobados en los citados documentos, salvo el complemento de prolongación de la jornada de la Policía Local.
- Pago nómina: las variaciones intermensuales que nos encontramos corresponden a las ayudas pagadas a los trabajadores según el convenio colectivo del personal laboral o pacto de funcionarios, ambos aprobados en el año 2008 por esta Corporación.

2.1.2.2. Contratación:

En relación a este apartado, en el informe de control financiero con número de expediente EXP2024/000056 en el apartado de "4. VALORACIÓN GLOBAL/OPINIÓN", en el que se desprende que no se han detectado defectos, siendo los hechos comprobados los siguientes:

- Contratos menores: se obtiene un listado con todas las operaciones que se abonaron entre el 01/01/23 y 31/12/23, contabilizadas en el capítulo 2 y 6 del presupuesto general de esta entidad local, incluyéndose los contratos menores, y teniendo en consideración los informes técnicos donde se analiza la existencia de un fraccionamiento de contrato, se informa que:
 - o No se observa fraccionamiento de contrato, incluidos también los servicios recurrentes y de naturaleza similar.
 - o No se detecta incumplimiento con lo establecido en materia de gasto y pago en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023.
- Planificación de los contratos: el análisis del listado obtenido con todas las operaciones que se abonaron entre el 01/01/23 y 31/12/23, contabilizadas en el capítulo 2 y 6 del presupuesto general de esta entidad local, se detecta que:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- o No se han realizado informes sobre gastos realizados con omisión del procedimiento.
- o La correcta contratación de este tipo de gastos.
- Prórroga de los contratos y continuidad del servicio: con respecto a este punto, durante el periodo comprendido entre el 01/01/2023 a 31/12/2023, se informa que:
 - o No se han producido resoluciones adoptadas contrarias a reparos efectuados.
 - o No se han detectado anomalías en materia de ingresos.
- Incumplimiento de la Ley de contratos en la tramitación de los mismos, Preparación y adjudicación de los contratos, Ejecución de los contratos y Liquidación, certificación final, incremento de unidades, comprobación material (no previa): en relación a todos estos apartados se informa de lo siguiente:

PRIMERO. Se emitió el informe realizado por la Administrativa funcionaria del Departamento de Contratación, de fecha 30 de enero de 2024, del tenor literal siguiente:

...\\....

En fecha 15 de enero de 2024, el Interventor Accidental, solicita al departamento de Contratación, informe sobre un muestreo de los contratos formalizados durante el ejercicio 2023, que a continuación se relacionan, para poder así mismo, emitir el Informe Resumen Anual de Control Interno del Ejercicio 2023.

MUESTRA DE CONTRATOS FORMALIZADOS EJERCICIO 2023			
ORD	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis de Fruitera	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L.	EXP2022/017127
2	Soterramiento líneas eléctricas y de telecomunicaciones en el núcleo urbano Cala Llonga. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2022/016969
3	Suministro de uniformidad reglamentaria invierno-verano Policía Local de Santa Eulària des Riu. LOTE 2	SAGRES, S.L.	EXP2022/006304
4	Suministro de uniformidad reglamentaria invierno-verano Policía Local de Santa Eulària des Riu. LOTE 6	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	EXP2022/006304
5	Rehabilitación estructural del firme por reposición de la capa de rodadura en diversos viales del núcleo urbano de Santa Eulària. TM. de Santa Eulària des Riu	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2022/022948
6	Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu LOTE 2- Caminos de Santa Eulària, Jesús y Puig den Valls	TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L.	EXP2022/010783
7	Construcción de una pista de baloncesto en s'Olivera Puig den Valls	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2022/023919
8	Construcción de porche exterior anexo a escoleta de Santa Gertrudis de Fruitera	MANTENIMIENTO IBIZA, S.L.	EXP2023/003850
9	Instalación de 5 centros de recarga para vehículo eléctrico en Santa Eulària des Riu	TRENASA SA	EXP2023/004644
10	Aparcamiento en el tanatorio municipal de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2023/006853
11	Acondicionamiento del paseo peatonal marítimo Siesta. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2023/009997
12	Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 2. Parroquia de Santa Eulària des Riu y alrededores	CARPAS IBIZA, S.L.	EXP2023/004645
13	Mejora del camino de acceso a la Font des Ierns, TM. de Santa Eulària des Riu	EXCAVACIONES COTXU, S.L.	EXP2023/012905
14	Equipamiento deportivo en Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT SA	EXP2023/013548
15	Ordenación de un tramo de calle de Sa Gavina, Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu	ISLASFALTO, S.L.	EXP2023/016249

Que entre los aspectos a reflejar en el mismo, según comunicado de Intervención, se distingue lo siguiente:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1.- Incumplimiento de la Ley de contratos en la tramitación de los mismos. Sobre una muestra de contratos tramitados por la Entidad, ejecutar pruebas correspondientes a través del cuestionario específico que cubre el cumplimiento de todas las fases (desde la justificación de la necesidad hasta la recepción en plazo y en conformidad). Informe sobre el cumplimiento de todas las fases (desde la justificación de la necesidad hasta la recepción en plazo y en conformidad).

Según la documentación contenida en los distintos expedientes de contratación, resulta lo siguiente:
En todos los expedientes relacionados en el muestreo, se han cumplido con las correspondientes fases del expediente de contratación, desde la justificación de la necesidad, hasta la formalización del contrato.

A fecha del presente informe, y según la documentación obrante en este Departamento, los siguientes expedientes:

Se encuentran en ejecución:

ORD	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis de Fruitera	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L.	EXP2022/017127
2	Soterramiento líneas eléctricas y de telecomunicaciones en el núcleo urbano Cala Llonga. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2022/016969
3	Suministro de uniformidad reglamentaria invierno-verano Policía Local de Santa Eulària des Riu. LOTE 2	SAGRES, S.L.	EXP2022/006304
4	Suministro de uniformidad reglamentaria invierno-verano Policía Local de Santa Eulària des Riu. LOTE 6	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	EXP2022/006304
5	Rehabilitación estructural del firme por reposición de la capa de rodadura en diversos viales del núcleo urbano de Santa Eulària. TM. de Santa Eulària des Riu	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2022/022948
9	Instalación de 5 centros de recarga para vehículo eléctrico en Santa Eulària des Riu	TRENASA SA	EXP2023/004644
10	Aparcamiento en el tanatorio municipal de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2023/006853
11	Acondicionamiento del paseo peatonal marítimo Siesta. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2023/009997
12	Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 2. Parroquia de Santa Eulària des Riu y alrededores	CARPAS IBIZA, S.L.	EXP2023/004645
13	Mejora del camino de acceso a la Font des Ierns. TM. de Santa Eulària des Riu	EXCAVACIONES COTXU, S.L.	EXP2023/012905
14	Equipamiento deportivo en Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT SA	EXP2023/013548
15	Ordenación de un tramo de calle de Sa Gavina, Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu	ISLASFALTO, S.L.	EXP2023/016249

Se encuentran finalizados y recepcionados de conformidad por las distintas direcciones facultativas.

ORD	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
6	Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu LOTE 2- Caminos de Santa Eulària, Jesús y Puig den Valls	TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L.	EXP2022/010783
7	Construcción de una pista de baloncesto en s'Olivera Puig den Valls	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2022/023919
8	Construcción de porche exterior anexo a escoleta de Santa Gertrudis de Fruitera	MANTENIMIENTO IBIZA, S.L.	EXP2023/003850

2.- Preparación y adjudicación de los contratos. Para una muestra de contratos análisis de los criterios de adjudicación, de las mejoras y de las bajas temerarias.

En cuanto a los criterios de adjudicación resulta lo siguiente:

Todos los criterios de adjudicación de los siguientes contratos del muestreo, han sido objetivos:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ORD.	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis de Fruitera	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L.	EXP2022/017127
2	Soterramiento líneas eléctricas y de telecomunicaciones en el núcleo urbano Cala Llonga. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2022/016969
5	Rehabilitación estructural del firme por reposición de la capa de rodadura en diversos viales del núcleo urbano de Santa Eulària. TM. de Santa Eulària des Riu	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2022/022948
6	Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu LOTE 2- Caminos de Santa Eulària, Jesús y Puig den Valls	TRANSPORTES JUAN BUFÍ RIERA, S.L.	EXP2022/010783
7	Construcción de una pista de baloncesto en s'Olivera Puig den Valls	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2022/023919
8	Construcción de porche exterior anexo a escoleta de Santa Gertrudis de Fruitera	MANTENIMIENTO IBIZA, S.L.	EXP2023/003850
9	Instalación de 5 centros de recarga para vehículo eléctrico en Santa Eulària des Riu	TRENASA SA	EXP2023/004644
10	Aparcamiento en el tanatorio municipal de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2023/006853
11	Acondicionamiento del paseo peatonal marítimo Siesta. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2023/009997
12	Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 2. Parroquia de Santa Eulària des Riu y alrededores	CARPAŠ IBIZA, S.L.	EXP2023/004645
13	Mejora del camino de acceso a la Font des lerns, TM. de Santa Eulària des Riu	EXCAVACIONES COTXU, S.L.	EXP2023/012905
14	Equipamiento deportivo en Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT SA	EXP2023/013548
15	Ordenación de un tramo de calle de Sa Gavina, Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu	ISLASFALTO, S.L.	EXP2023/016249

De los cuales los siguientes, se atendió a un solo criterio de adjudicación y éste fue el precio.

ORD.	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis de Fruitera	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L.	EXP2022/017127
2	Soterramiento líneas eléctricas y de telecomunicaciones en el núcleo urbano Cala Llonga. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2022/016969
5	Rehabilitación estructural del firme por reposición de la capa de rodadura en diversos viales del núcleo urbano de Santa Eulària. TM. de Santa Eulària des Riu	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2022/022948
6	Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu LOTE 2- Caminos de Santa Eulària, Jesús y Puig den Valls	TRANSPORTES JUAN BUFÍ RIERA, S.L.	EXP2022/010783
7	Construcción de una pista de baloncesto en s'Olivera Puig den Valls	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2022/023919
8	Construcción de porche exterior anexo a escoleta de Santa Gertrudis de Fruitera	MANTENIMIENTO IBIZA, S.L.	EXP2023/003850
9	Instalación de 5 centros de recarga para vehículo eléctrico en Santa Eulària des Riu	TRENASA SA	EXP2023/004644
10	Aparcamiento en el tanatorio municipal de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2023/006853
11	Acondicionamiento del paseo peatonal marítimo Siesta. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2023/009997
12	Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 2. Parroquia de Santa Eulària des Riu y alrededores	CARPAŠ IBIZA, S.L.	EXP2023/004645
13	Mejora del camino de acceso a la Font des lerns, TM. de Santa Eulària des Riu	EXCAVACIONES COTXU, S.L.	EXP2023/012905
14	Equipamiento deportivo en Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT SA	EXP2023/013548
15	Ordenación de un tramo de calle de Sa Gavina, Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu	ISLASFALTO, S.L.	EXP2023/016249

El siguiente expediente de contratación de servicios, se adjudicó a través de varios criterios de adjudicación, entre los que se valoraba 70% objetivos y 30% subjetivos.

ORD.	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
3	Suministro de uniformidad reglamentaria invierno-verano Policía Local de Santa Eulària des Riu. LOTE 2	SAGRES, S.L.	EXP2022/006304
4	Suministro de uniformidad reglamentaria invierno-verano Policía Local de Santa Eulària des Riu. LOTE 6	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	EXP2022/006304

De todos los expedientes del muestreo, dos empresas presentaron oferta que, según lo que se establecía en el PCAP, incurrieron en presunción de anormalidad, por lo que de conformidad con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, se solicitó documentación a las empresas para justificaran la reducción de costes y el bajo nivel del precio.

En relación al siguiente expediente:

6	Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu LOTE 2- Caminos de Santa Eulària, Jesús y Puig den Valls	TRANSPORTES JUAN BUFÍ RIERA, S.L.	EXP2022/010783
---	---	-----------------------------------	----------------



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Una vez recibida la documentación y estudiada por el Responsable del contrato, éste emitió informe al respecto, indicando que la documentación presentada ni desarrollaba, ni justificaba con claridad y alcances suficientes las condiciones de la oferta, por lo que su justificación no era suficiente en términos técnicos y económicos, y en consecuencia la oferta presentada comprometía la viabilidad de la obra y la empresa incurso en anomalía fue excluida de la licitación.

En relación al siguiente expediente:

8	Construcción de porche exterior anexo a escoleta de Santa Gertrudis de Fruitera	MANTENIMIENTO IBIZA, S.L.	EXP2023/003850
---	---	---------------------------	----------------

Una vez recibida la documentación y estudiada por el Responsable del contrato, éste emitió informe al respecto, indicando que la documentación presentada desarrollaba y justificaba con claridad y alcances suficientes las condiciones de la oferta, por lo que su justificación era suficiente en términos técnicos y económicos, y en consecuencia la oferta presentada no compromete la viabilidad de la obra.

3.- Ejecución de los contratos. Análisis de las revisiones de precios, de los modificados y contratados complementarios.

Según la documentación obrante en el Departamento de Contratación, en los expedientes del muestreo, no se han realizado revisiones de precios, modificados ni contratos complementarios.

4.- Liquidación, certificación final, incremento de unidades, comprobación material (no previa).

De las obras que se encuentran finalizadas, resulta lo siguiente:

ORD	OBJETO	LIQUIDACION	CERTIFICACIÓN FINAL	INCREMENTO UNIDADES	COMPROBACIÓN MATERIAL (no previa)
6	Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu LOTE 2- Caminos de Santa Eulària, Jesús y Puig den Valls	NO	SI	NO	Dato función interventora
7	Construcción de una pista de baloncesto en s'Olivera Puig den Valls	NO	SI	NO	Dato función interventora
8	Construcción de porche exterior anexo a escoleta de Santa Gertrudis de Fruitera	NO	Pendiente	NO	Dato función interventora

...//....

SEGUNDO. En relación a la comprobación material de los expedientes analizados en el muestreo, se desprenden los siguientes resultados:

ORD	OBJETO	FECHA COMPROBACIÓN MATERIAL	RESULTADO
6	Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu LOTE 2- Caminos de Santa Eulària, Jesús y Puig den Valls	NO ES NECESARIA	NO ES NECESARIA
7	Construcción de una pista de baloncesto en s'Olivera Puig den Valls	13/09/2023	FAVORABLE
8	Construcción de porche exterior anexo a escoleta de Santa Gertrudis de Fruitera	06/11/2023	FAVORABLE



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

En este caso, el expediente con el ordinal número 6, al ser una inversión inferior a 50.000,00 euros, con exclusión del impuesto sobre valor añadido o impuesto equivalente, no está sujeta a la obligación de realizar la comprobación material de la inversión.

2.1.2.3. Subvenciones:

En relación a este apartado, en los informes de control financiero definitivos con números de expediente EXP2023/013614 y EXP2024/000065 en el apartado de "4. VALORACIÓN GLOBAL/OPINIÓN", se desprende que no se han detectado defectos, siendo los hechos comprobados los siguientes:

- Concesión directa/normativas: Se realizaron unos análisis a los expedientes de subvenciones concedidas nominativas aprobadas durante el ejercicio 2023 del Departamento de Cultura, en los que no se han detectado incumplimientos en los principios de excepcionalidad e interés público. Los expedientes analizados fueron los siguientes:

ORD.	RAZÓN SOCIAL	OBJETO	SUBVENCIÓN
1	CENTRE CULTURA DE SANT CARLES	REALIZACIÓN DEL XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA DE EIVISSA Y EL XXV CONCURSO INTERNACIONAL DE PIANO DE EIVISSA DEL AÑO 2023.	20.000,00 €
2	GRUP DE BALLS TRADICIONALS SANTA GERTRUDIS	REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DE LA COLLA.	2.800,00 €
3	ASOCIACIÓN CULTURAL PUIG DE MISA	AYUDA EXTRAORDINARIA PARA TRAJE DE COFRADES AÑO 2023	15.669,50 €
4	MARITA CAPELIN	GASTOS DE LAS OLIMPIADAS QUIMICAS 2023	485,64 €
5	COR DES PLA DE JESUS	CONCESSIÓ ECONÒMICA PERTINENT A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS I/O ACCIONS QUE FOMENTEN LES ACTIVITATS I/O ACCIONS CULTURALS I D'INTERÉS PÚBLIC PER A L'ANY 2023	1.500,00 €
6	ASOC. MODA DE IBIZA Y FORMENTERA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PATRONAJE, COSTURA, PINTURA Y BELLAS ARTES PARA PERSONAS ADULTAS DURANTE EL AÑO 2023-2024	11.500,00 €
7	PARROQUIA SANTA EULALIA DEL RIO	SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA OBRAS CAPILLA DE LOURDES AÑO 2022	10.763,57 €
8	PARROQUIA SANTA EULALIA DEL RIO	REPARACIONES Y PINTURA EN LA FACHADA PRINCIPAL DE LA CASA PARROQUIAL DE LA IGLESIA DE PUIG DE MISA AÑO 2023	1.844,04 €
9	CLUB PARROQUIAL SCHOLA CANTORUM	VIAJE CULTURAL A BARCELONA, PARTICIPACION DEL CORO AÑO 2023	1.500,00 €
10	CLUB MOTO CLASSICA	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA ASOCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2023	2.250,00 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

11	CLUB CLASSIC AUTOMOVIL	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA ASOCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2023	2.000,00 €
12	ASOC CULTURAL PUIG DE MISSA	SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULARIA DES RIU DURANTE EL AÑO 2023	3.500,00 €
13	ASOCIACIÓN CULTURAL ESCUADRA CARAMELLERS DES PUIG DE MISA	CON MOTIVO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD CULTURAL, MEDIANTE SUS INTERVENCIONES Y ACTUACIONES, DURANTE EL AÑO 2022-23	3.000,00 €
14	CORO ROCIERO DE LA PARROQUIA DE SANTA EULÀRIA	SUBVENCION EXTRAORDINARIA 2023	735,00 €

- Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación: En este caso, se realizó un muestreo de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2023, obteniéndose la siguiente lista de subvenciones del Área de Cultura seleccionadas para realizar el control financiero de subvenciones:

ORD	BENEFICIARIO	NIF	CONVOCATORIA/OBJETO	TIPO DE SUBVENCIÓN	IMPORTE
01	CEIP PUIG D'EN VALLS	S07181631	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES DE MADRES, PADRES Y ALUMNOS (AMYPAS) DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O MEDIO AMBIENTALES DURANTE EL CURSO 2022/2023	CONCURRENCIA COMPETITIVA	3.000,00 €
02	CEIP SANT CIRIAC	S07182001	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU QUE REALICEN EL PLAN DE REUTILIZACIÓN DE LIBROS DURANTE EL CURSO 2022/2023	CONCURRENCIA COMPETITIVA	6.000,00 €
03	CENTRE CULTURAL DE SANT CARLES	V07286842	CONCURS PIANO INTERNACIONAL 2023	EXTRAORDINARIA	20.000,00 €
04	ASOCIACIÓN CULTURAL PUIG DE MISA	G07794449	AYUDA EXTRAORDINARIA PARA TRAJE DE COFRADES AÑO 2023	EXTRAORDINARIA	15.669,50 €

El control financiero tuvo por objeto verificar los supuestos establecidos en el artículo 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Respecto a los expedientes examinados, no se han detectado deficiencias o defectos, en relación a los objetivos y alcance planteados.

Consecución de los objetivos de la acción de fomento de forma eficaz y eficiente: se destaca que, analizadas las partidas presupuestarias de gasto del ejercicio 2023 vinculadas al área de cultura entre el 01/01/23 y 31/12/23 la ejecución del plan ha sido la siguiente:

C.Func.	C.Econ.	Denominación de la partida	Cdtos. Inic.	Fase RC o AD
3341	48001	Transferencias a familias.	3.000,00 €	-
3341	48002	Transferencias a instituciones sin fines de lucro.	35.000,00 €	36.155,14 €
3341	48004	Premios, becas y pensiones de estudio e investigac	3.750,00 €	-
3341	48008	Subvención Asoc. de moda de Ibiza y Formentera	11.500,00 €	11.500,00 €
3341	48009	Ayudas grupos folklóricos, caramelles, ...	45.000,00 €	43.835,04 €
3341	48010	Ayuda proyectos culturales.	20.000,00 €	2.800,00 €
3341	48027	Subvención Asoc. Carreters d' Eivissa y Formentera.	3.500,00 €	-
3341	48202	Subvención Hermandad Nuestra Señora de la Esperanz	1.500,00 €	-
3341	48203	Subvención Asociación Cultural Puig de Missa	3.500,00 €	3.500,00 €
3341	48204	Subvención Ag. Musical Ntra. Señora de la Estrella	2.000,00 €	-
3341	48206	Subvención Hermandad de veteranos.	2.500,00 €	-
3341	48210	Ayudas coros y asociaciones musicales.	10.000,00 €	3.735,00 €
3361	48002	Transferencias a instituciones sin fines de lucro.	40.000,00 €	1.844,04 €
3371	48002	Transferencias a instituciones sin fines de lucro.	5.000,00 €	-
3381	48001	Transferencias a familias.	3.500,00 €	-
3381	48002	Transferencias a instituciones sin fines de lucro.	3.000,00 €	-
3381	48028	Subvención Classic Automovil Club Ibiza	2.000,00 €	2.000,00 €
3381	48055	Ayuda Club de la Moto Clásica d' Eivissa y Forment.	2.250,00 €	2.250,00 €
3341	78000	A familias e instituciones sin fines de lucro.	10.000,00 €	-
3361	78000	A familias e instituciones sin fines de lucro.	10.000,00 €	-
3361	78005	Subvención mantenimiento patrimonio histórico-art.	25.000,00 €	10.763,57 €
TOTAL:			242.000,00 €	118.382,79 €
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ÁREA DE CULTURA:				48,92%



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Respecto a este apartado, la ejecución del plan por parte del área de cultura durante el ejercicio 2023 es del 48,92 %, no ha llegado al 50% de la ejecución del plan a 31 de diciembre de 2023, en cierta medida por la reorganización del departamento de Cultura y debido a ciertas asociaciones que aparecían en ese plan estratégico, que cesaron su actividad y por lo tanto no solicitaron la subvención, en este caso el área ya ha comenzado a tomar medidas para mejorar en la ejecución del plan estratégico de subvenciones mediante la eliminación de esas subvenciones directas para el plan del ejercicio 2024, adaptándolo así a la realidad de la concesión de subvenciones del área.

2.1.2.4. Ingresos:

En relación a este apartado, en el informe de control financiero con número de expediente EXP2024/000057 en el apartado de "4. VALORACIÓN GLOBAL/OPINIÓN", sobre la "Integridad y regularidad de los ingresos" se desprende que no se han detectado defectos, siendo el resultado del análisis de la liquidación de ingresos del año 2022 y 2023:

En primer lugar, existe un aumento en el importe total de los derechos reconocidos netos de un 21,41%. Aunque existe este aumento, cabe destacar una disminución en el capítulo II de un 22,59%, debido a una bajada de los ingresos en la partida 29000 de Impuesto s/ construcciones, instalaciones y obras.

En segundo lugar, existe un aumento de un 16,63% en el capítulo III, este incremento viene dado por un aumento de un 101,00% en la partida 32301 de conexión de alcantarillado, de un 149,52% en la 33600 de ocupación de vía pública o un 150,05% en la 39190 de otras multas y sanciones.

En último lugar, en relación al capítulo IV y VII ha habido un aumento de un 15,59% y un 322,44%, debido a subvenciones concedidas como la del Govern Balear por un importe de 6.500.000,00 euros para la construcción del Parking de la Fase II del Palacio de Congresos o el 1.400.000,00 € concedidos por el Consel Insular d'Eivissa para la construcción de la nueva escuela municipal de música.

2.1.2.5. Presupuesto:

En relación a este apartado, en el informe de control financiero con número de expediente EXP2024/000057 en el apartado de "4. VALORACIÓN GLOBAL/OPINIÓN", en el que los hechos comprobados los siguientes:

- Desviaciones significativas en la ejecución del presupuesto. Para la ejecución de este apartado se analizó la liquidación de los cuatro trimestres del ejercicio 2023, en el que se detectó lo siguiente:
 - o Como es habitual, se observa un aumento significativo de los derechos reconocidos del 3er trimestre sobre el 2º en los capítulos 1 y 3, de debido a que, durante esos meses, nos encontramos con el período voluntario de recaudación de los tributos municipales, que fue desde el 1 de agosto al 6 de octubre de 2023.
 - o En relación a los capítulos 4 y 7, en relación a los capítulos 4 y 7, el aumento de los derechos reconocidos trimestralmente, se han producido en función de las



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

subvenciones concedidas a esta administración, ya sea mediante la firma de convenios de colaboración o resoluciones de subvenciones, excluyéndose el caso de la participación en tributos del Estado que al ser una transferencia corriente e incondicionada, no está regulada como una subvención. Este año se puede destacar la subvención concedida del Govern de les Illes Balears por un valor de 6.500.000,00 euros para la construcción del aparcamiento de la fase II del Palacio de Congresos, de 680.062,50 euros la misma administración para implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica y de 1.400.000,00 euros para la construcción de la escuela municipal de música de Santa Eulària des Riu

- Que las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1, 2 y 6 han ido incrementándose proporcionalmente a medida que se ha desarrollado el presupuesto. En el caso de los capítulos 4 y 7, estos se han ido reconociendo en función de las convocatorias públicas y las subvenciones extraordinarias o nominativas que se iban concediendo y justificando, siendo el 2º trimestre del ejercicio el que más obligaciones reconocidas se han generado en el capítulo 4 y el 3er trimestre el que más tuvo el capítulo 7.
- Incumplimiento de plazo de pago a proveedores: Una vez analizada la información, se detecta que el periodo medio de pago a proveedores se encuentra dentro de los límites legales. Aunque no se haya podido obtener la información por tipo de servicios, departamentos o áreas debido a que para la realización del informe anual de morosidad no se utilizan esos parámetros.
- Excesivo número de modificaciones presupuestarias o importe muy significativo de las mismas: Se han analizado los expedientes realizados durante todo el ejercicio 2023, siendo el resultado el siguiente:
 - o En primer lugar, el volumen de los importes de los expedientes respecto a los créditos iniciales, que asciende a un total de 52.175.000,00 euros son las siguientes:

Nº	EXPEDIENTE	PORCENTAJE A LOS RESPECTO CRÉDITOS INICIALES
01	EXP2023/000343 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,08%
02	EXP2023/001835 - GEN. CREDITOS POR ING.	1,56%
03	EXP2023/002770 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,10%
04	EXP2023/002853 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	4,64%
05	EXP2023/003144 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,01%
06	EXP2023/003148 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,02%
07	EXP2023/003853 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,15%
08	EXP2023/004607 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,01%
09	EXP2023/005246 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	0,45%
10	EXP2023/007226 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	0,75%



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

11	EXP2023/007902 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.	0,24%
12	EXP2023/009188 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,07%
13	EXP2023/009436 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	0,13%
14	EXP2023/009922 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,30%
15	EXP2023/011854 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.	0,36%
16	EXP2023/011864 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,02%
17	EXP2023/011869 - GEN. CREDITOS POR ING.	2,68%
18	EXP2023/012043 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,55%
19	EXP2023/012964 - CRED EXTRAOR FINAN MEDIANTE ANUL O BAJAS DE CRED.	0,003%
20	EXP2023-012998 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,08%
21	EXP2023/013056 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,10%
22	EXP2023/013208 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,002%
23	EXP2023/013424 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,26%
24	EXP2023/013497 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,42%
25	EXP2023/013674 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	1,44%
26	EXP2023/014239 - GEN. CREDITOS POR ING.	2,22%
27	EXP2023/014256 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,01%
28	EXP2023/017057 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,15%
29	EXP2023/016810 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,09%
30	EXP2023/017057 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	2,31%
31	EXP2023-017173 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	2,78%
32	EXP2023/018715 - GEN. CREDITOS POR ING.	3,89%
33	EXP2023/019097 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	4,19%
34	EXP2023/020319 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,66%
35	EXP2023-020542 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,11%
36	EXP2023-020826 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,73%
37	EXP2023/021211 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,44%
38	EXP2023/021225 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,44%
39	EXP2023/021439 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,23%
40	EXP2023/021870 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,06%
41	EXP2023/021907 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,01%
42	EXP2023/022782 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	1,27%
43	EXP2023/024056 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,28
44	EXP2023/023793 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,06%
45	EXP2023/023764 - GEN. CREDITOS POR ING.	12,46%
46	EXP2023/023731 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	1,24%
47	EXP2023/023166 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	1,33%

- En segundo lugar, respecto a los expedientes de generación de crédito por ingresos, estos se realizan en función de las subvenciones o aportaciones recibidas por otras administraciones públicas o entes privados. De los 28 expedientes revisados, no se han detectado anomalías.
- En último lugar, sobre los expedientes analizados de transferencias de crédito entre aplicaciones de gasto del mismo área de gasto o que afecten a altas o bajas de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

crédito de personal, modificación de créditos, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y modificación de créditos, suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, se han realizado en función a las necesidades presupuestarias de ese momento y no detectándose anomalías.

2.1.2.6. Cuenta General:

En relación a este apartado, en el informe de control financiero con número de expediente EXP2024/000057 en el apartado de "4. VALORACIÓN GLOBAL/OPINIÓN", sobre "la existencia y valoración de provisiones y contingencias" los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, en fecha 18 de enero de 2024, emitieron el informe de tenor literal siguiente

...//...

LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Vista la comunicación remitida por el Departamento de Intervención, en su expediente 2024/000057, para la realización del Informe Resumen Anual sobre el control interno ejercicio 2022, se solicita que por parte de los servicios jurídicos se emita informe sobre la confirmación de los litigios en curso, posibles riesgos y valoración, a fecha 31 de diciembre de 2023.

INFORMAN

Consultados los procedimientos judiciales actualmente en curso, en los que este Ayuntamiento ostenta la posición de demandado, con posible repercusión económica para esta Corporación, resultan los siguientes:

1. Procedimientos judiciales cuyo objeto es la reclamación de indemnización económica en concepto de responsabilidad patrimonial de esta Corporación:

PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	OBJETO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
PO 186/23	ZURICH VERSICHERUNG	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL		TRASL DEL TSJIB AL JCA
PA 520/21	NIENKE JAMES-KULK	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	24.878,17	
PA 720/21	MICHEL DOMINIQUE COOKEN	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	25.912,03	
PO 047/21	VILAS	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	98.639,01	
PO 125/21	Mª IRENE RODAS DIANA	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	108.106,00	
PA 329/20	DESAMPARADOS CUENCA	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	29.900,00 €	FINALIZADO EN 2023 - Desestimado
PO 036/20	TOSKAN HOUSE	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	749.543,69	St. 612/22, desestima, pde St apelación.
PO 037/20 - JCA 3	BLUE PERCEPTIONS, SL	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	291.569,14	St. 117/23, desestima. Pde firmeza o rec apelación. Desisten de la apelación.
PO 037/20 - JCA 1	CAN RAVELL, SA	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	1.791.369,87	FINALIZADO EN 2023 - Desestimado
PO 039/20	JOHAM JOACHIM HAJO SCHWARZKOPF	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	235.461,26 €	
PO 047/20	LOMAS MARIANO, SL	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	965.600,00 €	
PO 048/20	SUEÑOS DE RONDA, SL	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	284.375,82 €	
PO 049/20	CRISTIAN PABLO ABELLO GAMAZO	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	298.762,45 €	
PO 055/20	MARBEALDE, SL	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	524.789,45 €	



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

2. Procedimientos cuyo objeto es la reclamación contra la sanción económica impuesta como consecuencia de una infracción cometida.

PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	OBJETO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
PO 020/23	LUCIA RUSCONI	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES NÚM. 06/21	600.000 €	PRUEBA SEÑALADA PARA EL 02/06/26
PO 049/23	CAROLINA ROJAS AREVALO	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES NÚM. 18/19	198.500,00 €	
PO 153/23	HERO WERKMAN WEVERLING	EXP SANCIONADOR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Y REPOSICIÓN REALIDAD FÍSICA ALTERADA NÚM. 08/22	102.579,90 €	
PO 225/23	DANIEL RIERA TORRES	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES NÚM. 016/22	50.000,00 €	
PA 588/23	LAURENLARRA, SL	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES NÚM. 11/22	23.250,00 €	VISTA SEÑALADA PARA 09/11/25
PA 721/23	ELISA PALIERI	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE RUIDOS NÚM. 02/22	12.000,00 €	VISTA SEÑALADA PARA 01/12/26
PO 074/22	AHMED ALAA LEBZAR	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDAD	465.000 €	
PO 103/22	DEAN VAN ES	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES NÚM. 12/20	665.184,20 €	
PO 143/22	PASCAL GUITET	EXP SANCIONADOR INFRACCIÓN URBANÍSTIC Y RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA NÚM. 03/21	310.942,39	
PO 167/22	FRANCISCO JUAN FERRER	EXP SANCIONADOR INFRACCIÓN URBANÍSTICA NÚM. 04/20	206.608,78	
PO 021/21	JULIA KLEBER	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES	30.001,00	
PO 156/21	STARCO CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, SL	ESIU	75.262,23	
PA 061/21 - PO 002/20	MARIA TORRES MARI	DENEGACIÓN PROYECTO RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA	- 30.000 €	SANCIÓN ESIU 162000
PO 059/20	ACORAIDA SANTOS BAUTISTA	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES	198.500,00 €	
PO 098/20	EDUARDO HERRAIZ FASSIER	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES	30.001,00 €	St. 625/22 – Desestima. Pdie firmeza
PO 157/20	SANSARA IBIZA, SL	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES	33.302,00 €	
PO 004/19	IDEAS DE IBIZA	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES	44.694,00 €	St. 462/23.- estima parcialmente (describe obras que pueden ser objeto de sanción), en ejecución sentencia
PO 088/19 – PO 108/19	VALLIB, SA // SANDRINE PATRICIA VALUVERT Y JEAN MARCH DOUKHI	EXP SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA	186.506,76 €	
PO 098/17	BLONDES IBIZA, SL - GERD SCHADEN	ESIU NÚM. 010/16	43.243,20	ST. 30/06/22 desestima. Pdie St. Apelación.
PO 081/15	BARNABAS GUY KINDERSLEY	ESIU Nº 017/14	70.902,74 €	Sentencia apelación estima en parte (retrotraer actuaciones y limita sanción a 47.268,49€), en



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ejecución sentencia

3. OTRAS RECLAMACIONES CON POSIBLE REPERCUSIÓN ECONÓMICA DIRECTA

PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	OBJETO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
PO 139/23	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VERA	INACTIVIDAD EN RELACIÓN A SOLICITUD DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, EXP2021/014181	INDETERMINADA	
PO 173/23	EYCOM INSTALACIONES, SL	DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN DE PAGO EN CONCEPTO DE AUMENTO DE OBRA Y EXCESO MEDICIÓN EJECUTADO CON OCASIÓN DE LAS MODIFICACIONES INTERESADAS EN OBRA "SUMINISTROS ELÉCTRICOS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y CAMPO DE FÚTBOL DE SANTA EULÀRIA DES RIU. ET JAPETO"	51.725,20 €	
PO 206/23	ANTONIA RIERA RAMON	DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE CONCESIÓN DE LICENCIA POR SILENCIO ADMTVO POSITIVO DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN	INDETERMINADA	
PO 226/23	ANTONIA RIERA RAMON	INACTIVIDAD EN EJECUCIÓN RESOLUCIÓN PRESUNTA FIRME, CONCESIÓN LICENCIA SEGREGACIÓN	INDETERMINADA	
PO 191/23 TSJIB - PO 409/23 JCA 2	TROMEN CASTELLANA, SL	DENEGACIÓN DEVOLUCIÓN AVAL DEPOSITADO EN RELACIÓN A EXP OBRAS NÚM. 2017/003446	55.450,67 €	
PA 486/23	BANCO SANTANDER, SA	DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DEL RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQ NÚM. PQ00907, EMITIDA EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1957,72 €	PDTE FIRMEZA DECRETO 93/23 DE 14/12/23 – SE TIENE POR DESISTIDO



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

PA 487/23	BANCO SANTANDER, SA	DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DEL RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQ NÚM. PQ00843, EMITIDA EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	865,72 €	
PA 492/23	BANCO SANTANDER, SA	DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DEL RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQ NÚM. PQ01523, EMITIDA EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1.238,59 €	PDTE AUTO ARCHIVO – HAN DESISTIDO
PA 496/23	BANCO SANTANDER, SA	DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DEL RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQ NÚM. PQ00842, EMITIDA EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1.479,40 €	
PA 497/23	BANCO SANTANDER, SA	DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DEL RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQ NÚM. PQ01218, EMITIDA EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	899,16 €	PDTE AUTO ARCHIVO – HAN DESISTIDO
PA 498/23	BANCO SANTANDER, SA	DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DEL RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQ NÚM. PQ00844, EMITIDA EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1.793,99 €	PDTE AUTO ARCHIVO – HAN DESISTIDO
PO 019/22	PEDRO TAMAYO	CONCESIÓN PLAYAS adjudicación de los derechos de explotación de instalaciones con carácter temporal de las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu y, en particular, de los lotes 68, 69, 71 y 72 de la playa de Cala Llenya, expediente EXP2020/000678	43.436,16	
PO 023/22	SOLIALI	CONCESIÓN PLAYAS adjudicación de los derechos de explotación de instalaciones con carácter temporal de las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu y, en particular, de los lotes 7 y 9 de la playa de Cala Llonga, expediente EXP2020/000678	35.482,46 €	
PO 024/22	HERBSTVIOLINEN	DENEGACION LICENCIA OBRAS EXP2015/011182	SUPERIOR A 100.000	
PO 096/22	MOBILAR GLOBAL, SL	DENEGACIÓN LICENCIA OBRAS EXP2017/012424	217.196,98 €	
PO 147/22	NICOLE EVE WOOG	DENEGACIÓN EXP OBRAS EXP2016/007852	698.074,63	



AYUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

PO 173/22	CAN LORELA DEN SABINES, SL	DENEGACIÓN EXP OBRAS EXP2016/010533	SIN DETERMINAR	Pdte firmeza Decreto 76/23 – Se tiene por desistido
PA 505/22	ANTONIO ORTIZ ROMERO	LABORAL	30.000 + 10% INTERESES	
PO 174/21	SILSA	CONTRATACIÓN	> 30.000	
PO 050/20	CONSTRUCCIONES CALA - PUNTA FORADA 11	PLUSVALÍA	48.546,56	St. 314/23 – Desestima
PO 066/20	CONSTRUCCIONES CALA - PUNTA FORADA 4	PLUSVALÍA	83.189,12 €	
PO 183/19	VALLIB, SA	LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO IMPTO INSTAL, CONSTRUCCIONES Y OBRAS	8.672,76 €	
PO 396/17	HERMANOS GUASCH ARAMENDI	EXPROPIACIÓN FORZOSA	499.941,73 €	
PO 427/17	AYUNTAMIENTO vs JURADO EXPROPIACIÓN FORZOSA	EXPROPIACIÓN FORZOSA	267.647,25 €	Acumulado con PO 396/17

4. OTRAS RECLAMACIONES

PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	OBJETO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
PO 105/23	INICIATIVAS MÉDICAS DE IBIZA Y FORMENTERA, SL	CONDICIONANTES ACUERDO JGL 05/04/23 – TASA APROVECHAMIENTO ATÍPICO 10%	4.740.483,41€	
PO 169/23	ANTONIO RIBAS BONET Y OTROS	MODIF NÚM. 16 NNSS	SIN CUANTÍA	HAN DESISTIDO. PDTE AUTO ARCHIVO TSJIB
PO 421/23	ELENA ORTEGA ESCANDELL, ANA MARIA ORTEGA ESCANDELL, NORBERTO ORTEGA ESCANDELL	MODIF NÚM. 16 NNS	SIN CUANTÍA	HAN DESISTIDO. PDTE AUTO ARCHIVO TSJIB
PO 459/23	MIZUTON, SL	MODIF NÚM. 16 NNSS	SIN CUANTÍA	
PO 710/23	URBISA, SL	MODIF NÚM. 12 NNSS	SIN CUANTÍA	
PO 711/23	RESIDENCIAL LOS PINOS, SL	MODIF. NÚM. 12 NNS	SIN CUANTÍA	
SEG SOC 85/22	ISABEL MARIA ROIG RIERA	LABORAL	SIN CUANTÍA	
PO 165/22	CRUCEROS SANTA EULALIA, SL	DENEGACIÓN SOLICITUD PARALIZACIÓN Y SUSPENSIÓN TRAMITACIÓN DEL EXP ADMINISTRATIVO NÚM. EXP2020/011322, PARA LEGALIZACIÓN DE REFORMA EN DOS APARTAMENTOS (ES UN VECINO)	SIN CUANTÍA	
PO 190/22	JOSEP COSTA ROSELLO	DENEGACIÓN CERTIFICADO DE ACTO PRESUNTO DE SOLICITUD LICENCIA OBRAS EXP EXP2021/018023 Y CONTRA REQ EMITIDO EN EL MISMO DE FECHA 18/08/22	INDETERMINADA	
PO 193/22	VINCENZO RALLO	INACTIVIDAD DE ESTE AYTO FRENTE A DENUNCIAS POR INFRACCIÓN URBANÍSTICATICA EN LA C/ ILLA DE CASTAVÍ, NÚM. 8, SANTA EULÀRIA DES RIU	INDETERMINADA	
PO 202/22	VILAS	CONTRA DESESTIMACIÓN ALEGACIONES DURANTE EXPOSICIÓN PÚBLICA EXP INTEGRADO COMPLEJO SANITARIO CAS DOCTOR MARTÍ		
PO 222/22	VILAS	CONTRA ACUERDO JGL DE 28/12/22 DE CONCESIÓN LICENCIA INTEGRADA PARA COMPLEJO SANITARIO		19/09/23 Solicitaron suspensión
PO 238/22	JOSE SERRA RIERA	CONTRA ACUERDO JGL DE 28/12/22 DE CONCESIÓN LICENCIA INTEGRADA PARA COMPLEJO SANITARIO Y LICENCIA DE SEGREGACIÓN NÚM. 210/05	INDETERMINADA	
PO 289/22	ANTONIO ORTIZ ROMERO	INCAPACIDAD		
PA 389/22	EDUARD CLAVELL GONZÁLEZ	CONCESIÓN PLAYAS - omisión de la obligación de resolver de este Ayuntamiento en relación a la solicitud de fecha 21 de abril de 2021 sobre adjudicación de los derechos de explotación de instalaciones con carácter temporal de las playas del término municipal de Santa Eulària des Riú y, desestimaciones, por silencio administrativo, de las solicitudes de fecha 7 de junio de 2021 contra Decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2021; 17 de agosto de 2021, reclamación; y 19 de enero de 2022, ante la inactividad de esta Administración	INDETERMINADA	Pdte firmeza Sentencia núm. 661/23 – inadmite el recurso
PA 505/22	ANTONIO ORTIZ ROMERO	LABORAL	30.000 €	



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

PO 1137/22	SALVADOR MORILLO RUIZ	LABORAL	INDEFINIDO / ANTIGÜEDAD	VISTA SEÑALADA PARA EL 13/03/24
PO 085/21	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS LOGA, SL	DENEGACIÓN CERTIFICADO INNECESARIEDAD LICENCIA SEGREGACIÓN	SIN CUANTÍA	PDTE FIRMEZA AUTO NÚM. 298/23 – SE LE TIENE POR DESISTIDO
PO 194/21	VILAS	DENEGACIÓN CONDICIÓN INTERESADO	SIN CUANTÍA	
PO 210/21	MARGARITA Y ANTONIO COSTA	PLANEAMIENTO	SIN CUANTÍA	
PO 065/20	CLUB CALA AZUL, SL	PLANEAMIENTO UA-CL9	INDETERMINADA	
PO 178/20	ANA MARIA SERRA TUR	INVASIÓN DE SU PROPIEDAD Y APERTURA DE ZANJAS Y ACOPIO DE ESCOMBROS Y TUBERÍAS DURANTE OBRAS SANEAMIENTO	SIN CUANTÍA	
PO 131/19	RALF BERNHARD MARIA SCHNITZLER	REVISIÓN LICENCIA OBRAS	SIN CUANTÍA	
PO 019/18	AGUAS DEL TORRENTE DES FORNAS	CONDICIONANTES LICENCIA DE OBRAS	SIN CUANTÍA	Pdte firmeza Decreto 89/23 - Caducidad
PO 1222/19	MARGOT HELEN INGE SOBOTKA / CORES RESIDENCIAL	EJERCICIO DE FORMA ACUMULADA DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA Y LA ACCIÓN DE DESLINDE	SIN CUANTÍA	Pdte firmeza St. 402/23 Apelación – Estima parcialmente pero está conforme con la zona verde cedida al Ayto.

5. PROCEDIMIENTOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA

En cuanto a los procedimientos judiciales en ejecución de sentencia cabe indicar lo siguiente:

1) PROCEDIMIENTO ORDINARIO 04/19 –

La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión de fecha 09 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"5.3.- Dar cuenta de la Sentencia núm. 462 de fecha 21 de septiembre de 2023 dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 04/19 interpuesto por Ideas de Ibiza, SL y, acordar lo que proceda.

Visto el fallo de la Sentencia del tenor literal siguiente:

"Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la mercantil Ideas de Ibiza S.L., representado por D^a Beatriz Ferrer Mercadal y bajo la dirección de la letrada de D^a Almudena Molero Jiménez, frente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, representado por la Procuradora de los Tribunales D^a Luisa Adrover Thomas y bajo la dirección letrada de D. Pablo Mir Capella, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26/10/2018 por el que se resuelve el expediente sancionador n^o 30/2017, imponiéndose sanción a la parte recurrente, declarándolo parcialmente disconforme a derecho y anulándolo en cuanto a los siguientes extremos:

- *No se aprecia obra alguna de acondicionamiento de un depósito de agua existente como piscina o de naves 6, 8 y 9 del polvorín grande como salas de exposición y reunión, no procediendo sanción alguna al respecto de ambas.*
- *Se aprecia obra pero con reposición y reducción del importe de la sanción al 80 % respecto de la reforma de una zona de 75 m2 para su acondicionamiento como baños comunitarios.*
- *Se aprecia obra sin reducción respecto del acondicionamiento de una zona de aproximadamente 650 m2, situada frente al edificio cuyo uso en origen era el de cocheras y taller en planta baja y de residencia de personal en planta piso.*
- *Todo ello tomando como base para las sanciones la valoración aportada por la parte recurrente en su informe.*
- *Si se aprecia un cambio de uso no amparado por norma, desestimando la pretensión en este punto.*

Todo ello, sin especial pronunciamiento sobre costas.../..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterada de la firmeza de la Sentencia núm. 462 de fecha 21 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Dar traslado de la misma al departamento de disciplina urbanística para la emisión de informe-propuesta de acuerdo para la debida ejecución de la sentencia."



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

A día de hoy se encuentra pendiente de informe-propuesta del departamento de disciplina urbanística para la debida ejecución de la sentencia.

2) PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 081/15

La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 04.03.2021 en el que se acuerda:

"6.1.-Ver informe emitido en relación a la Sentencia núm. 237/18 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Palma de Mallorca y Sentencia núm. 341/20 dictada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, en el Procedimiento Ordinario número 081/15, instado por D. Guy Barnabas Kindersley y, acordar lo que proceda.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, que dice:

"Vista la Sentencia número 341/2020, de fecha 21 de julio de 2020, dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el recurso de apelación, rollo nº 81/2019, formulado por este Ayuntamiento contra la Sentencia número 237 de fecha 5 de julio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 2 de Palma de Mallorca, la cual confirma, en el Procedimiento Ordinario número 81/2015 seguido a instancias de D. GUY BARNABAS KINDERSLEY, contra resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2015, que, estimando parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo anterior de fecha 12.09.201, acuerda imponer al Sr. Kindersley una sanción económica por importe de 70.902,74€ como responsable de la infracción urbanística cometida consistente en la ejecución de obras sin licencia en polígono 1, parcela 112, Morna, Sant Carles de Peralta, resulta lo siguiente:

La sentencia de instancia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2, la cual ha adquirido firmeza al devenir firme la sentencia del Tribunal Superior de Justicia indicada, que la confirma, establece en su fallo lo siguiente:

*"Que estimo en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Reinoso Ramis en nombre y representación de Barnabás Guy Kindersley (posteriormente representado por la Procuradora doña Dulce Ribot Monjó) y en su virtud **ANULO** el acuerdo de 27 de febrero de 2015 dictado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (Ibiza) de fecha 3 de octubre de 2013 que estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2014 imponiendo una sanción consistente en multa de 70.902,74 como autor de una infracción urbanística en el Polígono 1 parcela 112, Morna, San Carlos, del término municipal de Santa Eulària des Riu y **ORDENO** retrotraer las actuaciones para que previa valoración de las obras a precios de mercado con intervención del interesado se imponga una sanción del 5% del valor de las obras de impermeabilización de paredes exteriores y cubierta, forrado de piedra en paramentos exteriores, y del 50 % del valor de las obras de construcción de un forjado nuevo de viguetas y bovedillas de hormigón de aproximadamente 144m², y refuerzo estructural mediante vigas y pilares metálicos, en el almacén indicado como "1" sin que la sanción pueda exceder de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.268,49 €) sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes lo serán por mitad".*

En consecuencia con lo dispuesto en el fallo de la sentencia, para su ejecución procederá la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Retrotraer las actuaciones al momento previo a la emisión del informe-propuesta de acuerdo y emitir informe de valoración de las obras ejecutadas, el cual deberá realizarse con intervención del interesado y en base a precios de mercado.

Segundo.- Una vez emitido el informe de valoración de las obras ejecutadas, se formulará propuesta de resolución con imposición de sanción del 5% del valor de las obras de impermeabilización de paredes exteriores y cubierta, forrado de piedra en paramentos exteriores y del 50 % del valor de las obras de construcción de un forjado nuevo de viguetas y bovedillas de hormigón de aproximadamente 144m², y refuerzo estructural mediante vigas y pilares metálicos, en el almacén indicado como "1" siendo el importe máximo de la sanción a imponer de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.268,49 €), de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia nº 237 de 2018, del Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Palma. "

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Retrotraer las actuaciones al momento previo a la emisión del informe-propuesta de acuerdo y emitir informe de valoración de las obras ejecutadas, el cual deberá realizarse con intervención del interesado y en base a precios de mercado.

Segundo.- Una vez emitido el informe de valoración de las obras ejecutadas, se formulará propuesta de resolución con imposición de sanción del 5% del valor de las obras de impermeabilización de paredes exteriores y cubierta, forrado de piedra en paramentos exteriores y del 50 % del valor de las obras de construcción de un forjado nuevo de viguetas y bovedillas de hormigón de aproximadamente 144m², y refuerzo estructural mediante vigas y pilares metálicos, en el almacén indicado como "1" siendo el importe máximo de la sanción a imponer de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.268,49 €), de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia nº 237 de 2018, del Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Palma."

A día de hoy se encuentra pendiente del informe de valoración de las obras ejecutadas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

3) PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 1222/19

Este procedimiento se inició a instancias de la Sra. Sobottka contra Cores Residencial Mediterránea por un tema de deslinde en el que se reclama la restitución a la actora de los 580,37 m² de terreno que le pertenecen como propietaria de la finca y se determine el linde entre ambas fincas, seguido en el Juzgado de Instrucción núm. 5 de Eivissa, Procedimiento Ordinario núm. 1222/19, dictando éste Sentencia núm. 184/22 de fecha 30 de marzo de 2022, desestimando íntegramente la demanda interpuesta.

Dicha sentencia fue apelada ante la Audiencia Provincial Sección núm. 3 Palma de Mallorca, Rollo Apelación núm. 452/22, la cual dictó Sentencia núm. 402/23 siendo el fallo de la misma el siguiente:

“../.. FALLAMOS

QUE ESTIMANDO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por D. HUGO VALPARIS SÁNCHEZ, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de D^o MARGOT HELENE INGE SOBOTTKA, contra la sentencia dictada por la Ilma. Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Eivissa en fecha 30 de marzo de 2022 en los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción de reivindicatoria y de deslinde, seguidos con el número 1222/19, de los que trae causa el actual rollo de apelación, **DEBEMOS REVOCARLA, ACORDANDO EN SU LUGAR:**

1) ESTIMAR sustancialmente la demanda interpuesta por la referida D^o. MARGOT HELENE INGE SOBOTTKA, contra “CORES RESIDENCIAL MEDITERRÁNEA”, representada por el Procurador D. José Antonio Cabot Llambías, y contra el AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA, representado por la Procuradora D^o Lluïsa Adrover Thomás;

2) CONDENAR a la entidad mercantil “CORES RESIDENCIAL MEDITERRÁNEA S.L.” a restituir a la actora los 580,37 metros cuadrados de terreno reivindicados en autos (con la reserva que se hará en el pronunciamiento “3” de este Fallo), debiéndose determinar el linde Este/Oeste entre las fincas litigiosas por el Perito judicial, D. Antonio Luis Ballesteros Ortiz, según la documentación aportada a los autos por la parte actora y, esencialmente, a partir del trazado del plano de parcelación de 1978, señalándose después el lindero por el Perito con los correspondientes mojones o fitas.

3) DECLARAR, con relación al AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RÍO, que la parte actora asume que 280,60 metros cuadrados situados dentro del área señalada en el párrafo anterior, corresponden a zona verde del citado Municipio, según el plano de Reparcelación.

4) Imponer a la parte demandada principal, “CORES RESIDENCIAL MEDITERRÁNEA S.L.”, el pago a la parte actora de las costas devengadas por esta en la primera instancia.

5) No hacer pronunciamiento alguno en cuanto a las costas devengadas en primera instancia por la entidad codemandada, Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

6) No hacer pronunciamiento en cuanto a las costas procesales devengadas en esta segunda instancia.”

En caso de solicitarse la ejecución de sentencia, este Ayuntamiento no se vería afectado puesto que la demandante ha mostrado su conformidad con la zona cedida.

6. OTRAS OBSERVACIONES DE REPERCUSIÓN ECONÓMICA

En la relación emitida de los procedimientos contencioso administrativos actualmente en curso en los tribunales de dicho orden jurisdiccional, los más significativos, a los efectos del riesgo que, por su incidencia en los recursos económicos de esta entidad, pudieran tener, son aquéllos cuyo objeto es la **reclamación de responsabilidad patrimonial** formulada contra este Ayuntamiento, entre las que destacan las formuladas **por los propietarios de las parcelas situadas en la zona denominada “La Guitarra” de Roca Llisa**, quienes reclaman a esta Corporación la indemnización de la parte de los daños y perjuicios sufridos por la desclasificación operada en sus terrenos – hasta ese momento clasificados como suelo urbano – por la Ley 4/2008, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible, de la que no ha sido declarado responsable, y por tanto obligado a indemnizar, el Gobierno de les Illes Balears, por cuanto la Sentencia del TSJIB de fecha 18 de mayo de 2016 declara sólo el deber de resarcimiento parcial de los daños, el 50,87% de su cuantificación, en atención al porcentaje del grado de urbanización que tenían los terrenos en el momento de su desclasificación. Por ello, y entendiéndose los demandantes que la falta de compleción de la urbanización era responsabilidad de esta Corporación, formulan reclamación de responsabilidad patrimonial.

Dichos procedimientos son los siguientes:

Procedimiento ordinario	Demandante
- PO 036/20	TOSKAN HOUSE



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- PO 037/20 BLUE PERCEPTIONS, SL
- PO 037/20 CAN RAVELL, SA
- PO 039/20 JOHAM J. HAJO SCHWARZKOPF
- PO 047/20 LOMAS MARIANO, SL
- PO 048/20 SUEÑOS DE RONDA, SL
- PO 049/20 CRISTIAN PABLO ABELLO GAMAZO
- PO 055/20 MARBEALDE, SL

Cabe señalar que hasta la fecha han recaído cinco **sentencias: la número 264/2021** dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Palma, el 24 de mayo de 2021, en el **procedimiento ordinario 38/2020** seguido a instancias del Sr. Daniel Klein; la **sentencia núm. 612**, de fecha 30 de noviembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 3 de Palma, en el **procedimiento ordinario 36/2020** seguido a instancias de Toskan House, S.L (a día de hoy pendiente de la sentencia apelación), la **sentencia núm. 117**, de fecha 27 de febrero de 2023 dictada en el **procedimiento ordinario 037/2020** seguido a instancias de Blue Perceptions, SL (recientemente han desistido de la apelación), la **sentencia núm. 116**, de 27 de febrero de 2023 seguido a instancias de los Hermanos Cardona Roig, la cual es de carácter firme y la **sentencia 382 de fecha 09 de agosto de 2023** dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 en el **procedimiento ordinario 37/20** interpuesto por Can Ravell, SA, la cual tiene carácter firme. Todas estas sentencias **desestiman los recursos interpuestos por prescripción de la acción para reclamar** y es de esperar que el resto de procedimientos se resuelvan en idéntico sentido pues la sentencia es clara al declarar que, de entender que el no actuar del Ayuntamiento, finalizando la urbanización de las parcelas – obligación que los recurrentes atribuyen equivocadamente al Ayuntamiento- es el causante de la desclasificación de los terrenos, el plazo para interponer la reclamación contra éste es de un año desde que entró en vigor la Ley 4/2008, por lo que el mismo ha vencido.

Cabe señalar que contra la sentencia 264/2021 se interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears (TSJIB), el cual dictó Sentencia núm. 449/2022 en fecha 12 de julio de 2022, desestimando dicho recurso. Contra ésta última se interpuso recurso casación ante el Tribunal Supremo, el cual inadmitió a trámite el recurso mediante providencia de fecha 11 de enero de 2023.

Asimismo, hay dos sentencias de carácter firme, las dictadas en los procedimientos ordinarios núm. 37/20 y 38/20, interpuestos por Can Ravell, SA y Hermanos Cardona Roig respectivamente, desestimatorias del recurso interpuesto.

En cuanto al otro procedimiento judicial, en realidad dos, de los que podría derivarse una reseñable consecuencia económica para las arcas municipales son los que tienen por objeto la determinación del justiprecio de una porción expropiada de una parcela para la urbanización de la calle Ricardo Curtoys Gotarredona.

Se trata de los procedimientos ordinarios PO 427/17 instado por este Ayuntamiento y PO 396/17, a instancias de los Hnos. Guasch Aramendi, ambos contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 22 de septiembre de 2017, la cual fija el justiprecio de los terrenos expropiados en la cuantía de 471.478,61€, lo que es recurrido por esta Corporación al entender que el justiprecio correcto es el fijado por acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2017, de 203.831,36€ (cantidad ya abonada a los expropiados), así como, también, por los expropiados, Hermanos Guasch Aramendi, quienes solicitan se reconozca que el valor de los bienes expropiados a satisfacer es de 703.773,09€. Es por ello que la repercusión económica que el resultado de ambas reclamaciones, que se sustancian acumuladamente en un mismo procedimiento judicial, tendrá variará en función de a quién dé la razón el Tribunal. La votación y fallo de este recurso se ha señalado para el próximo día 20 de febrero de 2024.

En cuanto al resto de procedimientos judiciales reseñados en el informe anteriormente emitido, la gran mayoría de los mismos tienen por objeto resoluciones municipales motivadas, fundamentadas en lo establecido en los informes técnico y/o jurídicos emitidos en los correspondientes expedientes administrativos, por lo que es previsible su desestimación por los Juzgados. Y respecto de los recursos interpuestos contra los efectos desestimatorios del silencio administrativo producido por la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados a instancia de parte, se informa que éstos son los menos, y no se observa entre ellos ninguno con repercusiones económicas significativas para esta Corporación.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Santa Eulària des Riu



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

La Secretaria

Catalina Macías Planells.

-
- PO 037/20 BLUE PERCEPTIONS, SL
- PO 037/20 CAN RAVELL, SA
- PO 038/20 HERMANOS CARDONA ROIG
- PO 038/20 DANIEL KLEIN
- PO 039/20 JOHAM J. HAJO SCHWARZKOPF
- PO 047/20 LOMAS MARIANO, SL
- PO 048/20 SUEÑOS DE RONDA, SL
- PO 049/20 CRISTIAN PABLO ABELLO GAMAZO
- PO 055/20 MARBEALDE, SL

Cabe señalar que hasta la fecha han recaído dos **sentencias: la número 264/2021** dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Palma, el 24 de mayo de 2021, en el **procedimiento ordinario 38/2020** seguido a instancias del Sr. Daniel Klein y, la sentencia núm. 612, de fecha 30 de noviembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 3 de Palma, en el procedimiento ordinario 36/2020 seguido a instancias de Toskan House, S.L. Ambas sentencias **desestiman los recursos interpuestos por prescripción de la acción para reclamar** y es de esperar que el resto de procedimientos se resuelvan en idéntico sentido pues la sentencia es clara al declarar que, de entender que el no actuar del Ayuntamiento, finalizando la urbanización de las parcelas – obligación que los recurrentes atribuyen equivocadamente al Ayuntamiento- es el causante de la desclasificación de los terrenos, el plazo para interponer la reclamación contra éste es de un año desde que entró en vigor la Ley 4/2008, por lo que el mismo ha vencido.

Cabe señalar que contra la sentencia 264/2021 se interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears (TSJIB), el cual dictó Sentencia núm. 449/2022 en fecha 12 de julio de 2022, desestimando dicho recurso.

En cuanto al otro procedimiento judicial, en realidad dos, de los que podría derivarse una reseñable consecuencia económica para las arcas municipales son los que tienen por objeto la determinación del justiprecio de una porción expropiada de una parcela para la urbanización de la calle Ricardo Curtoys Gotarredona.

Se trata de los procedimientos ordinarios PO 427/17 instado por este Ayuntamiento y PO 396/17, a instancias de los Hnos Guasch Aramendi, ambos contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 22 de septiembre de 2017, la cual fija el justiprecio de los terrenos expropiados en la cuantía de 471.478,61€, lo que es recurrido por esta Corporación al entender que el justiprecio correcto es el fijado por acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2017, de 203.831,36€ (cantidad ya abonada a los expropiados), así como, también, por los expropiados, Hermanos Guasch Aramendi, quienes solicitan se reconozca que el valor de los bienes expropiados a satisfacer es de 703.773,09€. Es por ello que la repercusión económica que el resultado de ambas reclamaciones, que se sustancian acumuladamente en un mismo procedimiento judicial, tendrá variará en función de a quién dé la razón el Tribunal.

En cuanto al resto de procedimientos judiciales reseñados en el informe anteriormente emitido, la gran mayoría de los mismos tienen por objeto resoluciones municipales motivadas, fundamentadas en lo establecido en los informes técnico y/o jurídicos emitidos en los correspondientes expedientes administrativos, por lo que es previsible su desestimación por los Juzgados. Y respecto de los recursos interpuestos contra los efectos desestimatorios del silencio administrativo producido por la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados a instancia de parte, se informa que éstos son los menos, y no se observa entre ellos ninguno con repercusiones económicas significativas para esta Corporación.

... \\ ...



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2.1.2.7. Tesorería:

En relación a este apartado, en el informe de control financiero con número de expediente EXP2024/000057 en el apartado de "4. VALORACIÓN GLOBAL/OPINIÓN", en el que los hechos comprobados los siguientes:

- Existencia y titularidad. Circulación de todas las entidades de crédito con que se trabaje o haya trabajado la entidad durante el ejercicio, revisado el arqueo de saldo a 31 de diciembre de 2023, se detecta el normal funcionamiento de la tesorería debido a que las diferencias de arqueo son producidas por el funcionamiento y/o protocolos que cada banco aplica.
- Cumplimiento de la legalidad en el uso de los anticipos de caja fijos y Pagos Justificar. En este caso, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no realiza anticipo de caja fijo y pago a justificar.

2.1.3. Actuaciones de control permanente no planificable:

En relación a este apartado, el total de informes realizado ha sido de 117, siendo favorable el resultado de los mismos.

2.2. EN MATERIA DE AUDITORIA PÚBLICA:

Tal y como hemos mencionado anteriormente, se está trabajando en una licitación para llevar a cabo las auditorías de cumplimiento, operatoria y de cuentas del ejercicio 2022 en adelante.

2.3. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS.

En primer lugar, en relación a los informes de conformidad, se han analizado los 35 informes realizados durante el ejercicio 2023 y se analizaron un total de 165 subvenciones, todos ellos fueron favorables y el importe total de todas las subvenciones analizadas fue de 1.798.271,23 euros, lo que representa un 40,95% de los pagos efectuados en los capítulos 4 y 7 del presupuesto del ejercicio 2023.

Asimismo, tenemos que tener en cuenta que en las partidas vinculadas al capítulo 4 y 7 del presupuesto no solo encontramos subvenciones, sino que también nos encontramos con las aportaciones a la Mancomunidad Insular del Matadero y Deixalleries o cuotas de socios como la FEMP o la FELIB y que en muchos casos, en las subvenciones analizadas en estos informes de conformidad, ya se había abonado un 50% o más de la ayuda concedida una vez aprobada la misma o firmado el respectivo convenio de colaboración. En conclusión y analizados todos los aspectos mencionados, se denota el normal funcionamiento de esta administración en esta actuación.

En segundo lugar, en relación a los controles financieros de subvenciones realizados al menos dos veces al año, se realizó un muestreo de las subvenciones concedidas, obteniéndose la siguiente lista de subvenciones seleccionadas para realizar el control financiero de subvenciones:

Nº	BENEFICIARIO	NIF	OBJETO	TIPO DE CONCESIÓN	IMPORTE DE SUBVENCIÓN
----	--------------	-----	--------	-------------------	-----------------------



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

01	CLUB DE BASQUET PUIG D'EN VALLS	G07791403	SECCIÓN BALONCESTO - CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2022	CONCURRENCIA COMPETITIVA	5.037,65 €
02	AFFARES	G57261638	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES PRIVADAS SOCIO SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022.	CONCURRENCIA COMPETITIVA	4.950,00 €
03	ASSOCIACIÓ CULTURAL SA COLLA DE BALL PAGÈS DE SANT CARLES	G07898422	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL DE IBIZA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2022.	CONCURRENCIA COMPETITIVA	9.387,00 €
04	VANESA SERRANO AGUILERA	47252985Z	CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL AÑO 2022	CONCURRENCIA COMPETITIVA	1.926,22€
05	AMANDA ROTH PEREZ	46951325E	CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AÑO 2022	CONCURRENCIA COMPETITIVA	3.000,00 €
06	CEIP SANT CARLES	Q0768256J	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO DURANTE EL CURSO 2021/2022	CONCURRENCIA COMPETITIVA	4.075,00 €
07	CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	S0718089F	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMYP) DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O MEDIO AMBIENTALES DURANTE EL CURSO 2021/2022	CONCURRENCIA COMPETITIVA	3.000,00 €
08	MANUEL CRUZ MARÍ	47251013C	CONVOCATORIA DEL 'PLAN DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU 2022'	CONCURRENCIA COMPETITIVA	3.000,00 €
09	CAROLINA RIERA PALAU	41459847R	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE FAJAS FORESTALES PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL AÑO 2022	CONCURRENCIA COMPETITIVA	2.000,00 €
10	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CALA LLONGA	G07533854	JARDINERÍA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PLAYA DE CALA LLONGA DURANTE LA TEMPORADA 2022	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	8.000,00 €
11	ASOCIACIÓN PROYECTO IBIZA AL DESARROLLO	G57409708	PROYECTOS DE COOPERACIÓN LLEVADOS A CABO A LO LARGO DEL AÑO 2022	SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	1.500,00 €
12	MARIA DEL ROCIO COBOS SANTOS	30969927J	CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AÑO 2023	CONVOCATORIA	3.000,00 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

13	SERGI MARTIN TUR	49410205H	CONVOCATORIA DE AYUDAS POR INSULARIDAD A FAMILIAS CON ESTUDIANTES QUE SE DESPLACEN FUERA DE LA ISLA AL TERRITORIO NACIONAL PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS DURANTE EL CURSO 2022/2023	CONVOCATORIA	1.071,66 €
14	CARITAS DIOCESANA DE IBIZA	R0700071D	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE PROMOVER, POTENCIAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS ASISTENCIALES Y SANITARIOS DESTINADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN RIESGO O EN EXCLUSIÓN SOCIAL DURANTE EL AÑO 2022	NOMINATIVA	98.433,78 €
15	FUNDACIÓN DEIXALLES	G07255953	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE PROMOVER, POTENCIAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL, Y CONCRETAMENTE PARA REALIZAR EL PROYECTO "ITINERARIS PRE-LABORALS PER COL·LECTIUS EN RISC D'EXCLUSIÓ" PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DURANTE EL AÑO 2022	EXTRAORDINARIA	19.573,00 €

El control financiero tuvo por objeto verificar los supuestos establecidos en el artículo 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Respecto a los informes examinados, no se han detectado deficiencias o defectos, en relación a los objetivos y alcance planteados, constatándose así el normal funcionamiento de esta administración, en las actuaciones objeto de estudio y anteriormente mencionadas en los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas seleccionadas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

4. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un Plan de Acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

PRIMERA. Función interventora:

No se han detectado deficiencias en este apartado que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

SEGUNDA. Control permanente:

A la vista de las conclusiones y recomendaciones expuestas en el apartado 2.1 en materia de control permanente no se requiere la adopción de medidas correctoras, debido a que las deficiencias detectadas ya se encuentran en proceso de corrección para este ejercicio 2024.

TERCERA. Auditoría pública:

En este caso, no se ha podido valorar este apartado al estar en proceso la licitación para llevar a cabo las auditorías de cumplimiento, operatoria y de cuentas del ejercicio 2022 en adelante.

CUARTO. A la hora de hacer los trabajos necesarios para poder realizar este informe, hay que tener en consideración que esta Corporación tiene muchos frentes abiertos con la administración electrónica, y las circunstancias socio-económicas acaecidas en los últimos años no han ayudado. Entendemos que hay muchos puntos que van a ir progresando con tiempo y los recursos suficientes.

5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

En relación a este apartado, no es posible informar en relación al mismo, debido a que en el ejercicio 2023 no fue necesario la aprobación de un plan de acción.

6. REMISIÓN DEL INFORME

Dar traslado del presente informe a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año. "

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242902&punto=4>

5. Dar cuenta del expediente 2024/001807 de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución de alcaldía relativa a la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 y de los correspondientes anexos:

“ D^o MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa (Illes Balears),

Visto que con fecha 30 de enero de 2024, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que con fecha 22 de febrero de 2024, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2024, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2024, se emitió Informe-propuesta de secretaría.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

Vista la documentación obrante en este expediente de liquidación,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2023, en base a los anexos adjuntos al expediente.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242703&punto=5>

6. Ver la solicitud efectuada por D. Juan José Ortega Almenar, personal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, relativa a la autorización de compatibilidad para desempeñar tareas docentes como profesor universitario asociado.

Visto el informe-propuesta que dice:

“...**PRIMERO.** El personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas -LIPAP-, no



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos previstos en la misma.

SEGUNDO. - Lo dispuesto en dicha ley es de aplicación a todo el personal al servicio de las Entidades Locales, sea cual sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, en virtud de lo dispuesto en su art. 2.1-c), en concordancia con el art. 145 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 130.2 de la Ley Autonómica 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears. Su contenido tiene la consideración de bases del régimen estatutario de la función pública, dictadas al amparo del art. 149.1.18 de la Constitución -CE-, por así disponerlo su Disp. Final 1ª.

TERCERO. - Según dispone el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de dicha ley, sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma **para las funciones docente** y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos quinto y sexto, referidos a desempeño de cargos electivos y al ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente o asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos como tales artículos disponen, respectivamente, y en los que, por razón de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

La modificación sustancial o la desaparición de las circunstancias que permitieron la autorización de la compatibilidad comportan la extinción de la misma sin necesidad de proceder a su revocación.

CUARTO. -Respecto a la compatibilidad para la función docente, el art. 4 permite autorizarla, cumplidas las restantes exigencias de la LIPAP, para el desempeño de un puesto como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

QUINTO.- El art. 7 establece un límite cuantitativo a las retribuciones a percibir en los supuestos de compatibilidad, de modo que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en los porcentajes que en el mismo se regulan.

La referencia a los grupos deberá entenderse respecto a la clasificación profesional de los funcionarios de carrera regulada en el art. 76 del del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, y la equivalencia prevista en el apartado 2 de su Disp. Adic. 3ª). La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Pleno fundado en base a razones de especial interés para el servicio.

El art. 16 de tampoco permite autorizar o reconocer la compatibilidad cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del art. 24-b) EBEP, incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección (art. 16.1 LIPAP).



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

En este supuesto las retribuciones complementarias del puesto de Ingeniero de Caminos no incluyen el factor de incompatibilidad, ni se superan los límites cuantitativos establecidos por el artículo 7 de la LIPAP.

SEXTO. – Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización o denegación de la compatibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la LIPAP.

SÉPTIMO.- A la vista de lo anterior, al tratarse de la solicitud de autorización de compatibilidad para desempeñar tareas docentes como profesor universitario asociado en régimen de dedicación parcial, que no supone modificación de la jornada ni horario de trabajo en el Ayuntamiento, encuadrándose dicha actividad en los supuestos de segundo puesto que la LIPAP permite compatibilizar y que su ejercicio no puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes ni comprometer su imparcialidad o independencia; se **informa favorablemente** la autorización de compatibilidad solicitada al ajustarse a lo regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. Autorizar a D. Juan José Ortega Almenar, que ocupa el puesto de trabajo de Ingeniero de Caminos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de profesor universitario asociado a tiempo parcial (4h), por ajustarse a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Inscribir el presente Acuerdo en el correspondiente Registro de Personal de la Corporación a los efectos de que se puedan acreditar los haberes a los afectados por dicho puesto o actividad. La modificación sustancial o la desaparición de las circunstancias que permitieron la autorización de la compatibilidad comportan la extinción de la misma sin necesidad de proceder a su revocación.

TERCERO. Comunicar la presente autorización de compatibilidad al Consejo Superior de la Función Pública, al objeto de que cumpla con su obligación de informar cada seis meses a las Cortes Generales de las autorizaciones de compatibilidad, concedidas en todas las Administraciones Públicas y en los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, tal y como dispone la disposición adicional tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a la persona interesada, autorizando la compatibilidad solicitada. “

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Autorizar a D. Juan José Ortega Almenar, que ocupa el puesto de trabajo de Ingeniero de Caminos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de profesor universitario asociado a tiempo parcial (4h), por ajustarse a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Inscribir el presente Acuerdo en el correspondiente Registro de Personal de la Corporación a los efectos de que se puedan acreditar los haberes a los afectados por dicho puesto o actividad.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

La modificación sustancial o la desaparición de las circunstancias que permitieron la autorización de la compatibilidad comportan la extinción de la misma sin necesidad de proceder a su revocación.

TERCERO.- Comunicar la presente autorización de compatibilidad al Consejo Superior de la Función Pública, al objeto de que cumpla con su obligación de informar cada seis meses a las Cortes Generales de las autorizaciones de compatibilidad, concedidas en todas las Administraciones Públicas y en los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, tal y como dispone la disposición adicional tercera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la persona interesada, autorizando la compatibilidad solicitada.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242703&punto=6>

7. Aprobación, si procede, del expediente de contratación EXP2024/001140 para llevar a cabo la licitación de la Fase II. Palacio de Congresos de Ibiza.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	07-03-2024
Providencia de Alcaldía	07-03-2024
Informe de Intervención	07-03-2024
Informe de Secretaría	07-03-2024
Pliego de prescripciones técnicas	22-03-2024
Pliego de cláusula administrativa	25-03-2024
Informe de Legalidad del expediente de contratación y de los Pliegos	25-03-2024
Informe de intervención de fiscalización (A)	25-03-2024

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Construcción de la Fase II del Palacio de Congresos de Ibiza, en el TM. de Santa Eulària des Riu.	
Procedimiento de contratación: abierto SARA	Tipo de Tramitación: urgencia
Código CPV: 45212320-5 Trabajos de construcción de edificios relacionados con actividades artísticas y 45212321-2 Trabajos de construcción de auditorios.	
Valor estimado del contrato: 27.921.563,53 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 27.921.563,53 €	IVA 21%: 5.863.528,34 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 33.785.091,87 €	
Duración de la ejecución: 25 meses	Duración máxima: 25 meses

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación urgente para llevar a cabo la licitación de las obras FASE II. PALACIO DE CONGRESOS DE IBIZA, convocando su licitación, para que en el plazo de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, puedan ser presentadas las ofertas por los licitadores.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total que asciende a 33.785.091,87 €, I.V.A incluido, para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 4321.60906 para hacer frente a la anualidad del presente ejercicio por importe total de 6.500.000,00 euros.

Referente al resto de anualidades, mediante acuerdo de pleno de fecha 1 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de 2024 integrando esta inversión en el listado de proyectos plurianuales, siendo el listado el siguiente:

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2024	6.500.000,00 €	4321.60906
2025	10.000.000,00 €	4321.60906
2026	10.000.000,00 €	4321.60906
2027	7.285.091,87 €	4321.60906

Cuando las características de la obra obliguen a modificar los porcentajes establecidos en este precepto, se adoptará previamente el acuerdo plenario correspondiente.

TERCERO.- Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas que regirán el contrato.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente:

— D^a M^a del Carmen Ferrer Torres, Presidenta de la Corporación, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

Vocal Jurídico:

— D^a. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocal Intervención:

— D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

— D^a. María José García Navajas, Arquitecta técnica del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, o quien legalmente le sustituya.

Secretaria de la Mesa:

— D^a. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

SÉPTIMO.- Delegar en la Alcaldía la adopción de cuantos actos o acuerdos sean necesarios en el marco del expediente de contratación, previos al acuerdo de adjudicación. En todo caso deberá darse cuenta de los mismos al Pleno la Corporación.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242703&punto=7>

8. Ver la propuesta en relación a la ampliación de la explotación de los taxis estacionales del 25 de abril al 25 de octubre de 2024 y acordar lo que proceda.

Visto el informe-propuesta que dice:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO. - Atendiendo al estudio de las necesidades de licencias municipales del servicio de taxi de Santa Eulària des Riu, realizado por la empresa TEMA Ingeniería a requerimiento del ayuntamiento, el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022 aprobó el Plan de actuación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo, para los años 2022 y 2023, para 64 licencias temporales.

Las ofertas presentadas fueron 59, de las que se adjudicaron 58, pero renunciaron 4, por lo tanto, finalmente para la temporada 2022-2023 se otorgaron 54 licencias municipales temporales en dos turnos, del 15 de mayo al 15 de septiembre de 2022, el primer turno, y del 15 de junio al 15 de octubre de 2022, el segundo turno.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del pleno de fecha 26 de enero de 2023 se acuerda aprobar la modificación del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023 respecto a los turnos, fijando un turno único del 15 de mayo al 15 de octubre de 2023 para esa temporada y para su posible prórroga para el año 2024 y aprobar el Plan de Actuación extraordinario en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2023, para la adjudicación de las 10 plazas que quedaron vacantes del anterior Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023.

TERCERO. - Por Decreto de fecha 3 de abril de 2023 se acordó adelantar el inicio del plan estacional en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo fijándose esta para el día 1 de mayo de 2023.

CUARTO. - Mediante decreto de la concejala delegada de fecha 13 de abril de 2023 se acuerda la lista definitiva de adjudicatarios para la adjudicación de las 10 plazas vacantes.

QUINTO. - Mediante decreto de la concejala delegada de fecha 11 de octubre de 2023 se acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar un año más, para el 2024, con las mismas condiciones, el Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros para los años 2022-2023 y el Plan de actuación extraordinario del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2023.

SEGUNDO. - La duración de estas autorizaciones será desde el 1 de mayo al 15 de octubre de 2024.

TERCERO. - Notificar el acuerdo a los titulares de las autorizaciones estacionales, que deberán aportar, de nuevo, la documentación exigida en el punto 10 del apartado IV del Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros para los años 2022-2023 y en el punto 9 del apartado IV del Plan de actuación extraordinario del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2023 (excepto el pago del depósito) para poder prestar el servicio en 2024, que deberá presentarse antes del 15 de abril de 2024.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 4/2014 de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears.
- Ley 1/2024, de 16 de febrero, de mejora de la regulación de los servicios de transporte con vehículos de hasta nueve plazas en las Illes Balears.
- La Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de auto-taxis del municipio de Santa Eulalia del Río.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. El art. 53.4 de la Ley 4/2014 de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Islas Baleares, del 28 de junio (BOIB nº 88), preveía respecto a las licencias temporales que <<para otorgar dichas licencias, los ayuntamientos, mediante un acto administrativo, aprobarán un plan regulador que determine su adjudicación, las condiciones de prestación del servicio, el número mínimo y máximo, las condiciones a las cuales habrán de sujetarse, los derechos y las obligaciones, la cuantía de la tasa, los supuestos de revocación, el plazo de duración y demás condiciones que se consideren adecuadas o necesarias>>.

Actualmente, el art. 53.4 la Ley 4/2014 de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Islas Baleares, del 28 de junio, modificado por la Ley 1/2024, de 16 de febrero, de mejora de la regulación de los servicios de transporte con vehículos de hasta nueve plazas en las Illes Balears, determina que << para otorgar licencias temporales, los ayuntamientos se basarán en las limitaciones y los criterios objetivos referidos a la mejora de la calidad del aire, la gestión del transporte, del tráfico y del espacio público, que se establecerán mediante un decreto del Gobierno de las Illes Balears. Las licencias temporales se otorgarán para el periodo determinado como temporada alta por el respectivo ayuntamiento y podrán tener una vigencia máxima de cuatro años.

Mientras no se haya aprobado el decreto referido en el punto anterior, los ayuntamientos podrán otorgar licencias temporales mediante un acto administrativo motivado que determine la adjudicación, las condiciones de prestación del servicio, el número mínimo y máximo, las condiciones a las que tienen que ajustarse, los derechos y las obligaciones, la cuantía de la tasa, los supuestos de revocación, los plazos de duración y las otras condiciones que se consideren adecuadas o necesarias>>

Por consiguiente, el ayuntamiento está habilitado para sujetar la prestación del servicio a las condiciones y plazo de duración que considere convenientes.

Por ello, ante el adelanto de la temporada turística e incremento de la demanda de transporte público de viajeros en vehículos turismo y la problemática de falta de taxis, con el fin de dar la cobertura adecuada de transporte público en nuestro municipio y atender a las necesidades de transporte de nuestros vecinos y visitantes, se fija la necesidad de adelantar el inicio de su explotación al 25 de abril de 2024, y extender su finalización hasta el 25 de octubre de 2024, tanto para las licencias estacionales adjudicadas por el Plan 2022 y 2023, como las adjudicadas en el Plan extraordinario para el año 2023.

Así pues, procede aprobar la modificación del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023 y el Plan extraordinario para el año 2023, respecto al inicio de su explotación adelantándolo al 25 de abril de 2024.

Igualmente, dado que es un fenómeno generalizado, tal y como ha sucedido en los últimos años, el hecho de que la temporada turística se alarga, se precisa que se extienda su finalización hasta el 25 de octubre de 2024.

Por ello, se deberá notificar el acuerdo a los titulares de las autorizaciones estacionales, que deberán aportar, de nuevo, la documentación exigida en el punto 10 del apartado IV del Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros para los años 2022-2023 y en el punto 9 del apartado IV del Plan de actuación extraordinario del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2023 (excepto el pago del depósito) para poder prestar el servicio en 2024, que deberá presentarse antes del 15 de abril de 2024.

Por todo lo aquí expuesto, **SE PROPONE:**



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

PRIMERO. - Aprobar la modificación del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023 y del plan extraordinario para 2023, adelantando su explotación al 25 de abril de 2024 y extendiendo su finalización hasta el 25 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los titulares de las autorizaciones estacionales, que deberán aportar, de nuevo, la documentación exigida en el punto 10 del apartado IV del Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros para los años 2022-2023 y en el punto 9 del apartado IV del Plan de actuación extraordinario del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2023 (excepto el pago del depósito) para poder prestar el servicio en 2024, que deberá presentarse antes del 15 de abril de 2024.

TERCERO. – Publicar en el BOIB dicha modificación del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023 y del plan extraordinario para 2023.

CUARTO. - Delegar en la concejala delegada en materia de taxis la adopción de cualesquiera acuerdos o realización de trámites necesarios para la efectividad del acuerdo, incluida la resolución de alegaciones que en su caso se presentasen, dándose debida cuenta de los mismos en la siguiente sesión plenaria que se celebre.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023 y del plan extraordinario para 2023, adelantando su explotación al 25 de abril de 2024 y extendiendo su finalización hasta el 25 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los titulares de las autorizaciones estacionales, que deberán aportar, de nuevo, la documentación exigida en el punto 10 del apartado IV del Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros para los años 2022-2023 y en el punto 9 del apartado IV del Plan de actuación extraordinario del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para el año 2023 (excepto el pago del depósito) para poder prestar el servicio en 2024, que deberá presentarse antes del 15 de abril de 2024.

TERCERO.- Publicar en el BOIB dicha modificación del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2022 y 2023 y del plan extraordinario para 2023.

CUARTO.- Delegar en la concejala delegada en materia de taxis la adopción de cualesquiera acuerdos o realización de trámites necesarios para la efectividad del acuerdo, incluida la resolución de alegaciones que en su caso se presentasen, dándose debida cuenta de los mismos en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242703&punto=8>

9. Ver la propuesta de la Concejalía del Área II, cultura, educación, infancia y juventud relativa al nombre de dos calles en Jesús, y acordar lo que preceda.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Vista la proposta que dice:

“ANTECEDENTS

Vista la situació del carrer de la Mèrlera a la urbanització Can Bessó, s’ha observat la necessitat de donar un nom nou a dos dels seus trams.



Tal com es pot observar en el plànol, els dos apèndixs del carrer, que s’han marcat en blau, tenen actualment el mateix nom de ‘carrer de la Mèrlera’. Tant els veïns de la zona com algunes empreses de repartiment ens han indicat que això causa confusió. La recomanació del serveis tècnics municipals és la d’adjudicar dos noms nous a aquests carrers. Per la qual cosa es fa la proposta següent.

PROPOSTA

Vista aquesta necessitat de donar nom a aquests dos carrers, proposem els noms següents, amb l’objectiu de continuar usant noms d’ocells, que són els que predominen a la zona:

CARRER DEL MUSSOL

CARRER DEL VERDEROL”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA** aprobar la



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

adjudicación de los nombres “Carrer del Mussol” y “Carrer del Verderol” en Jesús, conforme a la propuesta presentada.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242703&punto=9>

10. Aprobación, si procede, de la declaración institucional del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con motivo del Día de las Personas Desaparecidas sin Causa Aparente.

El Pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la siguiente declaración institucional:

“En España el 9 de marzo es el Día de las Personas Desaparecidas sin causa aparente. La institución de este Día, adoptada por unanimidad por el Pleno del Congreso de los Diputados en 2010, mantiene plena su vigencia ante la incontestable realidad de las cerca de treinta mil denuncias por desaparición que se registran anualmente en nuestro país.

El Centro Nacional de Desaparecidos (CNDES) actualiza cada 9 de marzo las estadísticas y rinde cuenta de la acción desarrollada dentro del primer Plan Estratégico aprobado por el Consejo de Ministros en 2022 y aún vigente. Un Plan expresamente orientado a paliar el sufrimiento de todas y cada una de las familias golpeadas por la incertidumbre sobre el paradero de su ser querido y la zozobra de no saber si está vivo o muerto.

En 2024 las estadísticas siguen confirmando la doliente realidad de las desapariciones y su impacto traumático en familiares y allegados, en especial en aquellos casos que permanecen sin ser resueltos al cabo de muchos años, incluso décadas. La atención a las familias afectadas es hoy por hoy la tarea más relevante del CNDES, junto con su papel de dinamizador de la formación y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Tanto la Guardia Civil como la Policía Nacional y también los Mossos d’Esquadra, la Ertzaintza y la Policía Foral de Navarra están a punto de adoptar un protocolo único de actuación.

Se trata de una insistente demanda cuyo objetivo es mejorar la celeridad en la respuesta en las primeras horas de la desaparición. En esta tarea, las Policías Locales y los equipos de Protección Civil y Emergencias tienen un papel determinante como agentes locales: los primeros en tomar contacto con una desaparición y los primeros en dar amparo a las familias afectadas. El compromiso de las Entidades Locales que integran la FEMP es optimizar cuantos servicios municipales sean posibles y avanzar en una coordinación eficaz con el conjunto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Asimismo, las Entidades Locales representadas en la FEMP quieren revalidar su compromiso como instituciones sensibles con las desapariciones de personas, haciéndose eco de las principales demandas del movimiento asociativo de los familiares y dando calor a aquellas que las padecen. En especial, la FEMP quiere poner de relieve su llamada de atención sobre el incremento de desapariciones debidas a problemas de salud mental y casos de deterioro cognitivo como el alzhéimer, así como sobre el aterrador índice de diez suicidios diarios en España —que también son causa de desaparición con resultado fatal—.

Las Entidades Locales integradas en la FEMP damos también nuestro apoyo a la demanda del Estatuto de la Persona Desaparecida, para que se tramite sin más demora como ley específica que dé respuesta a los derechos y demandas de los familiares y allegados que sufren su ausencia.”



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242703&punto=10>

11. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Socialista relativa a Centro de Salud de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

“Exposició de motius:

El Centre de Salut de Santa Eulària ha experimentat un augment significatiu en la quantitat de pacients atesos i en el personal empleat en els últims 20 anys, sense un corresponent augment en les seves dimensions físiques.

Una situació que ha portat a una falta d'espai crítica, la qual cosa ha obligat a convertir passadissos i sales d'espera en despatxos improvisats, i ha portat el personal mèdic a compartir consultes.

Preocupats per les condicions de treball insostenibles que enfronten els professionals de la salut i la possible afectació a la qualitat de l'atenció brindada als pacients.

Considerant que la cessió del solar per a la zona bàsica en Can Blai, mancant escriptura pública, representa un obstacle significatiu per a l'avanç del projecte i davant la notícia que la Direcció General del Servei de Salut de les Illes Balears (IBISALUT) que està sota la dependència de la Conselleria de Salut del Govern de les Illes Balears presidit per la Sra. Marga Prohens del Partit Popular, té previst iniciar la construcció d'un nou centre en 2025, la qual cosa considerem una espera inacceptable donada la urgència de la situació.

*Per tot això exposat, el grup Socialista proposa al pròxim Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu l'aprovació de la següent moció amb **PROPOSTA D'ACORD**:*

- 1. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta l'equip de Govern municipal a prendre mesures immediates per a agilitzar el procés d'escripturació del solar designat per a la construcció del nou centre de salut en Can Blai, garantint així un avanç sense obstacles en el projecte.*
- 2. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta la Conselleria de Salut del Govern de les Illes Balears a reconsiderar la seva planificació i accelerar el procés de construcció del nou centre de salut, davant la gravetat de la situació actual i la necessitat urgent d'una solució que ofereixi solucions immediates per a abordar la falta d'espai en les instal·lacions actuals.*
- 3. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu demanda a la Conselleria de Salut del Govern de les Illes Balears que es prenguin mesures urgents per a millorar les condicions de treball del personal del servei del 061, incloent-hi la reubicació en instal·lacions adequades i la provisió de comoditats bàsiques.*
- 4. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta l'equip de govern municipal i a la Conselleria de Salut del Govern de les Illes Balears a col·laborar estretament amb el personal mèdic per a trobar solucions temporals mentre es construeix el nou centre, incloent-hi la redistribució de recursos i l'optimització de l'espai disponible.”*

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA** instar a la Conselleria de Salut del Gobierno de las Islas Baleares a agilitzar el Proyecto del nuevo centro de Salud de Santa Eulària así como los recursos necesarios por su licitación, lo antes posible y mientras tanto, buscar una solución óptima para el servicio del 061.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242703&punto=11>

12. Ver la propuesta de acuerdo presentada el grupo municipal Unides Podem relativa a adhesión del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu al Programa VIOPET y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VIOPET es un programa que acoge, de forma temporal, a los animales de mujeres víctimas de violencia machista. Esta iniciativa surge de la Dirección General de Derechos de los animales y el Observatorio de Violencia Hacia los Animales en el marco del Plan de Contingencia contra la Violencia de Género ante la crisis del COVID19, aprobado en Consejo de ministros el pasado 17 de marzo 2020, teniendo continuidad hasta el momento actual debido a que los datos que arrojan las intervenciones realizadas demuestran la necesidad del programa. Así, Ley 1/2021, de 24 de marzo de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género ha dado continuidad a estas medidas complementarias para afrontar el apoyo de este tipo de violencias machistas.

VIOPET es pues un programa de atención y acogida para animales de víctimas de violencia machista, aunque también se atienden casos de violencia intrafamiliar o paterno filial. Se establece un servicio de atención 24 horas de los casos provenientes directamente de víctimas o recursos municipales, fuerzas y cuerpos de seguridad relacionados con animales de mujeres víctimas de violencia machista.

Los animales se mantienen preferentemente en casas de acogida voluntarias, a las que el equipo de VIOPET mantiene constantemente atendidas. Además, la información que se ofrece a las víctimas de forma frecuente sobre sus animales pasa siempre a través de VIOPET, con el objetivo de mantener el anonimato y la seguridad de la casa de acogida, del animal y de la propia víctima.

Para que VIOPET acoja un animal, es necesario que esté identificado a nombre de la víctima o que no posea identificación y de identifique en el momento de entrar en el programa. No es posible activar el protocolo si el animal está a nombre del victimario. Si fuera este el caso, el victimario deberá redactar un documento de cesión con fotocopia de DNI adjunta. El recurso de acogida de animales es de carácter temporal, ya que el objetivo es el retorno con la víctima una vez que ella adquiera solución habitacional de manera individual o familiar.

El objetivo principal del proyecto es intervenir de manera colaborativa con Servicios Sociales, SIAD, SIE, SARA u otros servicios que gestionen casos de violencia machista donde se detecten víctimas que conviven con animales. En caso de que la víctima no tenga un lugar seguro para su animal de compañía, se activará la parte del protocolo para buscar acogida para éste.

Esta iniciativa surge en su momento de la Dirección General de Derechos de los animales y el Observatorio de Violencia Hacia los Animales en el marco del Plan de Contingencia contra la Violencia de Género ante la crisis del COVID19, aprobado en Consejo de Ministros el 17 de marzo de 2020. Desde la Dirección General de Derechos de los Animales y VioPet, en coordinación con el Ministerio del ramo de Igualdad se crea una red de espacios seguros para estos animales.

Es un programa llevado a cabo por diferentes especialistas (profesionales de la medicina, la veterinaria, la educación canina/felina, la criminología, el trabajo social, los servicios especializados para víctimas, la psicología criminal, etc.). Así, el objetivo del programa es asegurarse de que tanto las mujeres como las mascotas estén en un lugar seguro, ya que el bienestar animal y humano están “vinculados”. Un



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

estudio de 2012 encontró que el 59% de las mujeres maltratadas retrasaron dejar el hogar por miedo a abandonar a sus animales.

VIOPET es un programa llevado a cabo por diferentes especialistas en atención a las víctimas, atención a las acogidas y profesionales relacionados con el comportamiento y la sanidad animal.

La colaboración de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, autonómicas y locales es fundamental para mantener la seguridad en diferentes partes del proceso de acogida de los animales.

VIOPET funciona gracias a una red de hogares voluntarios a los que los animales se trasladan hasta que la situación de la víctima se estabiliza, en la actualidad existen cerca de 800 distribuidos por todo el territorio español.

El compromiso de adhesión de los municipios al programa de atención a víctimas de violencia machista con animales de compañía puesto en marcha por la Dirección General de Derechos de los Animales, en adelante VIOPET, dependiente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, cuenta con una serie de requisitos de colaboración por parte de las diferentes administraciones implicadas.

Los compromisos de los Ayuntamientos que se adhieren con el programa VIOPET, son los siguientes:

- Difundir y promocionar entre la ciudadanía el conocimiento del proyecto, con la finalidad de que las posibles víctimas y los y las personas trabajadoras de los diferentes servicios que tienen relación con víctimas de violencia de género conozcan la existencia del proyecto, su finalidad y las características generales de este, así como la difusión del programa de suscripción como casas de acogida.
- Reserva de al menos dos plazas de urgencia para animales en el servicio de recogida y protección de animales del municipio, tanto en establecimientos propios como concertados. En muchas ocasiones la intervención debe realizarse de urgencia, sin capacidad de resolver la búsqueda de casas de acogida en pocas horas, en estas situaciones se hace necesario contar con al menos una plaza de urgencia en el centro de protección animal de referencia municipal para la acogida temporal mientras se resuelve la búsqueda de casas de acogida. En algún caso, cuando los animales pueden tener algún problema de comportamiento o de sociabilidad es necesario que la acogida se realice de forma íntegra en estos centros, debido a la imposibilidad de que pueda ser acogido en una casa de acogida de la red VIOPET.
- El Ayuntamiento facilitará la colaboración de las personas o recursos de emergencias relacionadas con servicios sociales, servicio de recogida de animales municipal y fuerzas y cuerpos de seguridad locales, tanto en los traslados como en las gestiones previas al ingreso del animal en VIOPET.
- El Ayuntamiento asumirá los gastos de identificación del animal procedente de su municipio en el caso de no estar identificado, así como la atención veterinaria de los mismos hasta que se produzca su entrada en una acogida de VIOPET.

En el caso de no lograr encontrar una casa de acogida, el alojamiento podrá ser en una protectora o una residencia.

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a ofrecer dos plazas para animales en el centro de protección animal municipal, en el caso de disponer de instalaciones propias o concertadas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu asumirá los gastos de identificación del animal procedente de su municipio en el caso de no estar identificado, así como la atención veterinaria de los mismos hasta que se produzca su entrada en una acogida de VIOPET.
3. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu prestará la colaboración de los servicios sociales, policía local, y servicio de recogida municipal de animales para la gestión y traslados de los animales acogidos.
4. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu incluirá en los protocolos de actuación en casos de violencia machista la consideración de los casos en los que existieran animales a cargo de la víctima.
5. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a realizar jornadas de concienciación sobre animales de compañía y violencia machista.
6. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a coordinar con la Dirección General de Derechos de los Animales actividades formativas para los/las trabajadores y trabajadoras públicas en los sectores relacionados con la atención a víctimas de violencia machista.
7. Que la Dirección General de Derechos de los Animales incluirá al Ayuntamiento en la lista de ayuntamientos adheridos al programa, facilitando la información, formación y medios necesarios para el mejor desarrollo del programa..”

El Pleno de la Corporación, con diecinueve votos a favor, catorce de los miembros del grupo municipal popular y, cuatro del grupo municipal socialista y uno del grupo Unides Podem, y un voto en contra del grupo municipal VOX, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. -Instar al Consell Insular a través de la Conselleria de Bienestar Social con la colaboración de todos los ayuntamientos, a la puesta en marcha de la adhesión al programa VIOPET y a la creación de una red de hogares voluntarios de acogida.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu colaborará con los gastos de identificación del animal procedente de su municipio en caso de no estar identificado, así como la atención veterinaria de los mismos hasta que se produzca su entrada en una acogida de VIOPET.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu seguirá colaborando con los servicios sociales, policía local, y servicio de recogida municipal de animales para la gestión y traslados de los animales acogidos.

CUARTO. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a seguir trabajando en realizar jornadas de concienciación sobre animales de compañía y violencia machista.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242703punto=12>

13. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242703&punto=13>

14. Ruegos, mociones y preguntas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeulària.com/?pleno=20242703&punto=14>

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 11:30 horas, de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico, procediendo a continuación a dar paso a las intervenciones del público presentes en la sala.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Firmado Digitalmente en Santa Eulària des Riu.